

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 21 de marzo del 2009

No. 23

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 037, del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento de Chihuahua, mediante el cual se aprueba la adición a los artículos 3 fracción V y VI, y artículo 4 de la fracción VII del acuerdo de Creación del Instituto de la Cultura de este Municipio.

Pág. 2339

-0-

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SFA-013-2009-BIS, relativa a la adquisición de equipo de cómputo, solicitado por la Secretaría de Educación y Cultura.

Pág. 2344

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SFA-021-2009, para el suministro de granos y productos alimenticios, solicitado por la Coordinación Estatal de la Tarahumara.

Pág. 2345

-0-

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de Licitación No. SCOP-C07-2009, relativa a la construcción de terracerías, estructuras y obras de drenaje pavimentación, señalalamiento e iluminación en diversos sectores de Cd. Juárez, Chih.

Pág. 2346

-0-

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO

CONVOCATORIA de Licitación Pública PCE-LP-003-2009-BIS, relativa a la adquisición y suministro de prótesis de rodilla, cadera y sistemas de fijación de columna.

Pág. 2348

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública PCE-LP-004-2009-BIS, relativa a la adquisición y suministro de medicamentos requeridos por este organismo para el año 2009.

Pág. 2349

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, CHIH.

SEGUNDA Convocatoria Pública No. JMAS-DT-CT-AD-2009-05, relativa a la adquisición de 192 tambos de 208 litros de aceites lubricantes para turbina ISO 32.

Pág. 2350

-0-

CONVOCATORIA Pública No. JMAS-DT-CT-AD-2009-09, relativa a la adquisición de papel para la impresión de los recibos en una impresora Infoprint 2790ES.

Pág. 2351

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. OP-01-2009, relativa a la pavimentación a base de concreto hidráulico de la Calle Nahoas entre Av. de los Aztecas y Av. Carlos Amaya en esa ciudad.

Pág. 2352

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 2354 a la Pág. 2432

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 50 del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 037

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2008, mediante el cual se aprueba la adición a los artículos 3 fracción V y VI, y artículo 4 de la fracción VII del Acuerdo de Creación del Instituto de la Cultura del Municipio de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

LIC. GUILLERMO A. VILLALOBOS MADERO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, ESTADO DEL MISMO NOMBRE, HACE CONSTAR Y CERTIFICA :

QUE EN SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 26 DE JUNIO DEL AÑO 2008, DENTRO DEL PUNTO NUMERO TREINTA Y TRES DEL ORDEN DEL DIA, RELATIVO A LOS ASUNTOS GENERALES, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

COMO PRIMER PUNTO LA REGIDORA ANGELINA PERESSINI ORTEGA DA LECTURA AL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA, EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE HACER UNA ADICIÓN A LOS ARTICULOS 3 Y 4 DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 28, 34, 45 DEL CODIGO MUNICIPAL VIGENTE, 12, 30, 66 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA SE TOMARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PRIMERO.- SE APRUEBA LA ADICIÓN A LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN V Y VI, Y ARTICULO 4 DE LA FRACCIÓN VII DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTICULO 3.- ...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- Promover, difundir e impartir la educación musical en todos los niveles, y procurar la formación y actualización de los recursos humanos dedicados a estas actividades; y

VI.- Promover, difundir e impartir educación científica y tecnológica en todos los niveles así como la enseñanza de nuestras lenguas y de las lenguas extranjeras procurando la formación y actualización de los recursos humanos dedicados a estas actividades.

ARTICULO 4.-...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.-...

V.-...

VI.-...

VII.- Proponer, elaborar, promover y modificar planes, programas y actividades de estudio y su vigencia; reglamentos internos para el alumnado, usuarios y maestros, emitir títulos profesionales, constancias y diplomas correspondientes a los grados académicos obtenidos; editar libros y producir material didáctico, académico y docente, así como establecer el calendario escolar o de enseñanza vigente para cada ciclo y su formato..."

ARTICULO TRANSITORIO

ARTÍCULO UNICO.- Las presentes reformas y adiciones entraran en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- TÚRNESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

EL SECRETARIO



LIC. GUILLERMO A. VILLALOBOS MADERO.



Chihuahua
Ayuntamiento 2007-2010

Chihuahua, Chih., a 24 de junio de 2008

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PRESENTE.-

Las comisiones unidas de Gobernación, Educación y Cultura con fundamento en los artículos 31 fracción I y V, 33 fracción IV, 34 y demás aplicables del Código Municipal; así como los artículos 43, 72, 73, 75, 78 fracción I, V y XVI, 79 fracción IV, 81 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, atendiendo el turno que se les dio para el estudio análisis y posterior dictamen de la propuesta de *adición a los artículos 3 y 4 del acuerdo de creación del Instituto de la Cultura del Municipio de Chihuahua*, procede a emitir el correspondiente dictamen con forme a los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio **SRIA/497/08**, de fecha 7 de mayo de 2008, dirigido a **Jorge Arturo Arizpe Cepeda**, en su calidad de Presidente de Comisión de Gobernación, por **Guillermo Villalobos Madero**, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua remitió la solicitud de *adición a los artículos 3 y 4 del acuerdo de creación del Instituto de la Cultura del Municipio de Chihuahua*, a fin de que los Regidores de la comisiones de Gobernación, Educación y Cultura lo estudiaran, analizaran y emitieran el dictamen correspondiente.

II.- Reunida las comisiones de Gobernación, Educación y Cultura el día 24 de junio del 2008 en la sala de juntas del edificio de regidores, procedió al análisis, estudio, discusión del asunto planeado, habiendo emitido el correspondiente dictamen.

CONSIDERANDO

1.- Que este H. Ayuntamiento es competente para conocer y resolver el presente asunto en términos de lo previsto por los artículos 28 fracción I, 34, 45 y demás aplicables del Código Municipal; 12, 21 y demás aplicables del Reglamento del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua

2.- Dispone el artículo 88 del Reglamento de H. Ayuntamiento, que todo dictamen ha de contener las razones suficientes que funden y motiven el acto de autoridad emanado del H. Ayuntamiento, para dar cabal cumplimiento a este artículo y a su vez al 197 del Código Municipal, es imprescindible llevar a cabo lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

1.- La educación es y ha sido siempre un pilar fundamental en el desarrollo de toda sociedad. En la medida que un pueblo tenga acceso a mayores oportunidades de

educación, en esa medida será su desarrollo cultural, económico, social, tecnológico y científico, solo por mencionar algunos sectores. Sin embargo, y con el objeto de lograr este desarrollo, es necesario que la educación tenga el reconocimiento oficial que otorga validez a dichos estudios.

2.- El conservatorio de Música de Chihuahua, como parte de la estructura del Instituto de Cultura del Municipio, es una institución que imparte educación musical en tres niveles, contando en la actualidad con 48 alumnos en el círculo infantil, 186 alumnos en la licenciatura y 92 alumnos en talleres. Así mismo cuenta con una planta de 41 maestros, en donde se imparten las siguientes especialidades:

- Licenciado en composición musical
- Licenciado en música
- Licenciado en música instrumentista

3.- Es por ello que el conservatorio de música de chihuahua, con objeto de lograr que los estudios impartidos por dicha institución tenga validez oficial, en virtud de que la Ley General de Educación señala que al ser un organismo descentralizado de la Administración Municipal quien imparte esos estudios, técnicamente le corresponden esas atribuciones.

PROPUESTA

Único.- Se adicione las fracciones V y VI al artículo 3, la fracción VII al artículo 4 y un artículo transitorio al acuerdo de creación del Instituto de la Cultura del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

“... ARTICULO 3.- ...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- Promover, difundir e impartir la educación musical en todos los niveles, y procurar la formación y actualización de los recursos humanos dedicados a estas actividades; y

VI.- Promover, difundir e impartir educación científica y tecnológica en todos los niveles así como la enseñanza de nuestras lenguas y de las lenguas extranjeras procurando la formación y actualización de los recursos humanos dedicados a estas actividades.

ARTICULO 4.-...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.-...

V.-...

VI.-...

VII.- Proponer, elaborar, promover y modificar planes, programas y actividades de estudio y su vigencia; reglamentos internos para el alumnado, usuarios y maestros,

emitir títulos profesionales, constancias y diplomas correspondientes a los grados académicos obtenidos; editar libros y producir material didáctico, académico y docente, así como establecer el calendario escolar o de enseñanza vigente para cada ciclo y su formato..."

ARTICULO TRANSITORIO

ARTÍCULO UNICO.- Las presentes reformas y adiciones entraran en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ACUERDOS



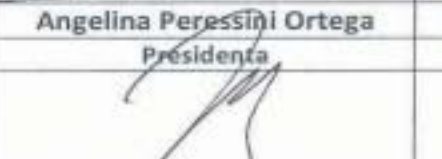


PRIMERO.- Se estudio, analizo y se sometió a votación de los integrantes de las comisiones de Gobernación, Educación y Cultura, la anterior propuesta de *adición a los artículos 3 fracción V y VI, y artículo 4 de la fracción VII del acuerdo de creación del Instituto de la Cultura del Municipio de Chihuahua*, la cual fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

SEGUNDO.- Túrnese al Ejecutivo del Estado, el presente acuerdo, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado

Dado en la Sala de Juntas del Primer Piso de la Oficina de Regidores, el día veinticuatro del mes de junio del año dos mil ocho.

Por tal motivo someto a la aprobación de este H. Ayuntamiento de Chihuahua el presente dictamen a fin de que se adiciones los artículos 3 y 4 del acuerdo de creación del Instituto de la Cultura del Municipio de Chihuahua.

Atentamente
Comisiones Unidas de Gobernación, Educación y Cultura

		
Jorge Arturo Arizpe Cepeda Vocal	Angelina Peressini Ortega Presidenta	Flor Gisel Iturralde Galván Vocal
		
Kenny Arroyo González Vocal	Marco Antonio Soelo Mesta Vocal	Armando González Silva Vocal
		
Héctor Octavio Ramos Mena Vocal	Rodolfo Rojas Órnelas Vocal	Edgar Olivás Mariñelarena Vocal

Nota: Las firmas que aquí aparecen corresponden al dictamen de la Comisión de Gobernación relativo a la *adición a los artículos 3 y 4 del acuerdo de creación del Instituto de la Cultura del Municipio de Chihuahua.*

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/013/2009-BIS
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SFA/013/2009 BIS, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA ÚNICA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
	400	COMPUTADORAS PERSONALES

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	MUESTRAS
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 21 AL 24 DE MARZO DE 2009 EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, Y EL 25 DE MARZO DE 9:00 A 12:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	25 DE MARZO DE 2009, A LAS 12:30 HORAS	SE RECIBIRÁN MUESTRAS LOS DÍAS HÁBILES COMPRENDIDOS DEL 21 AL 30 DE MARZO DE 2009 DE 9:00 A 14:00 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 31 DE MARZO DE 2009, A LAS 9:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEREDOS DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEREDOS DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - * BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - * BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - * ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
 - * DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2007 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUEEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MAS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS DENTRO DE LAS 2 SEMANAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO O 2 SEMANAS DESPUÉS DE LA ENTREGA DEL ANTICIPO SI LO HUBIERA SOLICITADO EL LICITANTE GANADOR, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE JUÁREZ UBICADO EN AV. TECNOLÓGICO # 1340, COL. TECNOLÓGICO EN CD. JUÁREZ, CHIH., EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE PREVÉ EL OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO A PETICIÓN DEL LICITANTE NO DEBIENDO EXCEDER DEL 50%. EL RESTO SE PAGARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL TÉRMINO DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN. LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 21 DE MARZO DE 2009

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/021/2009
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **SFA/021/2009**, PARA EL **SUMINISTRO DE GRANOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, SOLICITADO POR LA **COORDINACIÓN ESTATAL DE LA TARAHUMARA** Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	CONCEPTO
2	2,907	LITRO	ACEITE COMESTIBLE CON SOYA.
4	9,354	KILO	FRÍJOL PINTO COSECHA NUEVA
11	13,485	PIEZA DE 510 GRAMOS.	PURÉ DE TOMATE CONDIMENTADO
13	43,565	LATA DE 170 GRAMOS	ATÚN EN AGUA 100% ALETA AMARILLA EN HOJUELA, PRODUCTO NACIONAL.
15	15,107	KILO	AZÚCAR ESTÁNDAR
29	18,729	LATA DE 425 GRAMOS	SARDINA EN SALSA DE TOMATE ,PRODUCTO NACIONAL.

Y **25 PARTIDAS MAS** QUE SE ESPECIFICAN EN EL **ANEXO UNO** DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	MUESTRAS
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 21 AL 23 DE MARZO DE 2009 EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS Y EL 24 DE MARZO DE 9:00 A 13:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	24 DE MARZO DE 2009, A LAS 14:00 HORAS.	SE RECIBIRÁN MUESTRAS LOS DÍAS HÁBILES COMPENDIDOS DEL 23 AL 27 DE MARZO DE 2009 DE 9:00 A 15:00 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **30 DE MARZO DE 2009**, A LAS **14:00 HORAS**, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE **\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2007 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MAS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL FALLO ADJUDICATORIO EN EL ALMACÉN DE LA **COORDINACIÓN ESTATAL DE LA TARAHUMARA UBICADO EN CALLE 45 NO. 1411 COL. POPULAR** DE LA CIUDAD DE **CHIHUAHUA, CHIH.**
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN **NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.** EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN QUE CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES Y EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN. LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 21 DE MARZO DE 2009

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO

Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la construcción de la obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos provenientes del Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. 806 constituido por Promofront, S. A. de C. V., y se realizará con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
SCOP-037-2009	CONSTRUCCIÓN DE LA AV. RIO CANDELARIA, TRAMO: DE LA AV. INTERNACIONAL AL BOULEVARD INDEPENDENCIA; RECONSTRUCCIÓN DE LA AV. SANDOVAL VALLARTA, TRAMO: DE LA AV. MANUEL J. CLOUTIER A LA AV. RIO CANDELARIA; Y RECONSTRUCCIÓN Y PROLONGACIÓN DE LA CALLE MIGUEL CATALÁN, TRAMO: DE LA AV. RIO BRAVO A LA AV. RIO CANDELARIA EN CD. JUÁREZ, CHIH.	CONSTRUCCIÓN DE TERRACERIAS, ESTRUCTURAS Y OBRAS DE DRENAJE PAVIMENTACIÓN, SEÑALAMIENTO E ILUMINACIÓN	28 DE MARZO DEL 2009 A LAS 9:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: EN EL CRUCE DE LA AV. RIO CANDELARIA CON LA AV. INTERNACIONAL EN CD. JUÁREZ, CHIH.	30 DE MARZO DEL 2009	A LAS 10:00 HORAS	20 DE ABRIL DEL 2009	256 DIAS NATURALES	\$ 30'000,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año del 2009, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades Núm. 166, 171 y 180 relativas a Terracerías para Obras Viales, Obras de drenaje y Pavimentos, respectivamente.
- II. Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (que serán devueltas) y copia de las mismas.
- III. Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- IV.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en el Concurso podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las bases del Concurso se entregarán a los interesados que efectúen ante la Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, el pago no reembolsable de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en el Segundo Piso del Edificio Administrativo del Gobierno del Estado, ubicado en Eje Vial Juan Gabriel y Aseraderos, en Cd. Juárez, Chih., y en el Departamento de Construcción de la Dirección de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en Calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, de esta Cd. de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases del Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar por escrito, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación. El incumplimiento de este requisito será motivo de desechamiento de la propuesta.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1.- La Presentación y Apertura de las Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicadas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, ubicada en la calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.; al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del Concurso.
- 3.- La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos el resultado del mismo, para que éste último emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, el Contrato se adjudicará a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., a 21 de marzo del 2009.

El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas
C.-ING.-LUIS ALONSO FERNÁNDEZ CASILLAS

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO

CONVOCATORIA.
LICITACIÓN PÚBLICA PCE- LP-003-2009-BIS.

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 4 INCISO C) Y 10 FRACCIONES V Y X DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1, 2, 6 Y 10 DEL REGLAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PROTESIS DE RODILLA, CADERA, Y SISTEMAS DE FIJACION DE COLUMNA, REQUERIDOS POR ESTE ORGANISMO PARA EL AÑO 2009, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

PARTIDA	DESCRIPCION	MÍNIMO	MÁXIMO
1	PROTESIS DE CADERA CON VASTAGO NO CEMENTADO. Vástago Femoral de Cromo Cobalto, geometría Biplanar en diámetros de 8, 9, 10, 12, 14 y 16 mm. Cabeza Femoral de Cromo Cobalto en diámetros de 22, 28 y 32 mm. Con longitudes de -6, -3, std, +3, +6, +9, +12 Copa bipolar con medidas 3	1	10
2	PROTESIS DE CADERA CON VASTAGO CEMENTADO. Modular, vástago femoral de cromo-cobalto; componente acetabular de polietileno.	1	6
3	PROTESIS DE CADERA TOTAL BIPOLAR CON VASTAGO NO CEMENTADO Vástago Femoral de Titanio de 7 a 16 mm de diámetro, en incrementos de 1 mm. Para usarse sin cemento. Cabeza Femoral de Cromo Cobalto.	1	8
4	PROTESIS DE CADERA CON VASTAGO CEMENTADO. Vástago Femoral de Cromo Cobalto, geometría Biplanar, en diámetros de 8, 9, 10, 12, 14 y 16 mm. Cabeza Femoral de Cromo Cobalto en diámetros de 22, 28 y 32 mm. Con longitudes de -6, -3, std, +3, +6, +9, +12 Copa bipolar con medidas 3	1	8
5	PROTESIS DE CADERA METAL-METAL. Vástago Femoral de titanio con recubrimiento poroso de titanio proximal, con reemplazo de Calcar de 34, 45 y 55 mm., y longitud de 220 mm. Con diámetros de 9 a 17 mm. en intervalos de 2 mm. Cabeza Femoral de Cromo Cobalto en diámetros	1	8

Y OTRAS 9 PARTIDAS DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DETERMINADAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO Y ACTOS LICITATORIOS.

VENTA DE BASES	ACREDITACIÓN PREVIA	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA, Y HASTA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, MISMAS QUE TENDRÁN UN COSTO DE \$1,000.00. M.N.	A PARTIR DEL DÍA 23 DE MARZO HASTA EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2009, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS EN LA COORDINACIÓN JURÍDICA DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO.	EL DÍA 31 DE MARZO DEL AÑO 2009, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.	EL DÍA 6 DE ABRIL DEL AÑO 2009, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.	SE NOTIFICARÁ POR ESCRITO Y LA FECHA EN QUE SE EMITIRÁ SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

CONSULTA Y VENTA DE BASES:

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA, EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA LA VENTA DE LAS MISMAS Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO, SITO EN AVENIDA TEOFILO BORUNDA ORTIZ No. 2900 DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL COSTO DE LAS BASES SERÁ DE \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y DEBERÁ SER CUBIERTO EN EFECTIVO O EN CHEQUE DE CAJA EN FAVOR DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LA CAJA GENERAL DE LA INSTITUCIÓN, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO EN EL DOMICILIO ANTES SEÑALADO.
- 3.- LA VENTA DE LAS BASES CONCLUIRÁ AL MOMENTO DE INICIARSE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LAS MISMAS.

REQUISITOS GENERALES DE ACREDITACIÓN QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO EL CONTAR CON LOS PERMISOS OFICIALES NECESARIOS PARA LA PRODUCCIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES O PRODUCTOS; Y
- 3.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

ENTREGA DE LAS PROTESIS DE RODILLA, CADERA, Y SISTEMAS DE FIJACION DE COLUMNA Y FORMA DE PAGO:

- 1.- LA ENTREGA DE LOS IMPLANTES OBJETO DE LA PRESENTE LICITACION SE HARÁ DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE LA CONVOCANTE, QUIEN INFORMARÁ AL PROVEEDOR LA FECHA, LUGAR Y HORA DE LAS CIRUGIAS PROGRAMADAS, CONFORME A SUS NECESIDADES.
- 2.- LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A CADA ENTREGA, SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS.
- 3.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS.

GENERALIDADES.

LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS SE HARÁ AL PROVEEDOR QUE CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y BASES DE LA LICITACIÓN, PRESENTE LA PROPUESTA SOLVENTE CON EL PRECIO MÁS BAJO Y ADEMÁS GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES DE LA MISMA, SERÁ RESUELTO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 21 DE MARZO DE 2009.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY. Rúbrica.

CONVOCATORIA.

LICITACIÓN PÚBLICA PCE- LP-004-2009-BIS.

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 4 INCISO C) Y 10 FRACCIONES V Y X DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1, 2, 6 Y 10 DEL REGLAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS POR ESTE ORGANISMO PARA EL AÑO 2009, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

PARTIDA	CLAVE PCE	NOMBRE	FÓRMULA	PRESENTACIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
1	E119	METOPROLOL SUCCINATO (GRAGEAS)	Cada gragea de liberación prolongada contiene succinato de metoprolol 95 mg excipiente cbp 1 gragea.	Caja con 20 grageas	7,980	27,930
2	N052	ACIDO TIAPROFENICO (COMPRIMIDOS)	Cada comprimido contiene ácido tiaprofénico 300 mg excipiente cbp 1 comprimido.	Caja con 30 comprimidos	3,716	13,006
3	L099	PIRACETAM (TABLETAS)	Cada tableta contiene piracetam 800 mg excipiente cbp 1 tableta	Caja con 30 tabletas	648	2,268
4	F044	TERBUTALINA - GUAIFENESINA (SOLUCION)	Cada 100 ml contiene sulfato de terbutalina 0.030 g. guaifenesina 1.330 g. vehiculo cbp 100 ml	Frasco con 200 ml	535	1,873
5	E203	AMLODIPINO - ATORVASTATINA (TABLETAS)	Cada tableta, contiene besilato de amlodipino correspondiente a 5 mg de amlodipino y atorvastatina cálcica correspondiente a 40 mg de atorvastatina excipiente cbp 1 tabl	Caja con 30 tabletas	376	1,316
Y OTRAS 28 PARTIDAS DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DETERMINADAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.						

CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO Y ACTOS LICITATORIOS.

VENTA DE BASES	ACREDITACIÓN PREVIA	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA, Y HASTA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, MISMAS QUE TENDRÁN UN COSTO DE \$1,000.00. M.N.	A PARTIR DEL 23 DE MARZO Y HASTA EL 6 DE ABRIL DEL AÑO 2009, DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 14:00 HORAS, EN LA COORDINACIÓN JURÍDICA DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO.	EL DIA 1 DE ABRIL DEL AÑO 2009, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.	EL DIA 7 DE ABRIL DEL AÑO DEL 2009, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.	SE NOTIFICARÁ POR ESCRITO Y LA FECHA EN QUE SE EMITIRÁ SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

CONSULTA Y VENTA DE BASES:

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA, EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA LA VENTA DE LAS MISMAS Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO, SITO EN AVENIDA TEÓFILO BORUNDA ORTIZ No. 2900 DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL COSTO DE LAS BASES SERÁ DE \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y DEBERÁ SER CUBIERTO EN EFECTIVO O EN CHEQUE DE CAJA EN FAVOR DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LA CAJA GENERAL DE LA INSTITUCIÓN, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO EN EL DOMICILIO ANTES SEÑALADO.
- 3.- LA VENTA DE LAS BASES CONCLUIRÁ AL MOMENTO DE INICIARSE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LAS MISMAS.

REQUISITOS GENERALES DE ACREDITACIÓN QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO EL CONTAR CON LOS PERMISOS OFICIALES NECESARIOS PARA LA PRODUCCIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDICAMENTOS; Y
- 3.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

ENTREGA DEL MEDICAMENTO Y FORMA DE PAGO:

- 1.- LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS SERÁ MEDIANTE SUMINISTRO DURANTE TODO EL AÑO 2009, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- 2.- LA RECEPCIÓN DE LOS MEDICAMENTOS SE REALIZARÁ EN EL ALMACEN DE MEDICAMENTOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN AV. TEÓFILO BORUNDA ORTIZ No. 2900, EN LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIOS Y DÍAS HÁBILES, CONFORME A LO QUE SE ESTABLEZCA EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y SE SEÑALE EN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.
- 3.- LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A CADA ENTREGA, SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS.
- 4.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS.

GENERALIDADES.

LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS SE HARÁ AL PROVEEDOR QUE CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y BASES DE LA LICITACIÓN, PRESENTE LA PROPUESTA SOLVENTE CON EL PRECIO MÁS BAJO Y ADEMÁS GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES DE LA MISMA, SERÁ RESUELTO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 21 DE MARZO DE 2009.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY. Rúbrica.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, CHIH.

SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA N° JMAS-DT-CT-AD-2009-05.

1. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31, fracción I y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, convoca a empresas fabricantes o distribuidoras mexicanas a participar en la licitación pública para la adjudicación del contrato N° JMAS-DT-CT-AD-2009-05.
2. El objeto de la presente licitación es la adquisición de 192 tambos de 208 litros de aceites lubricantes para turbina ISO 32, surtidos en 12 parcialidades de 16 tambos cada 30 días. El suministro empezará a partir del 10 de abril de 2009 al 10 de abril de 2010.
3. Está licitación para presentar propuestas está abierta a todas las empresas fabricantes o distribuidoras mexicanas. Esta licitación la lleva a cabo la Convocante con recursos propios generados mediante la recaudación de los servicios proporcionados por la misma y no se encuentra bajo el esquema de ningún tratado.
4. La Convocante adjudicará el suministro al proponente cuya propuesta solvente sea la más baja para adquirir 192 tambos de 208 litros de aceites lubricantes para turbina ISO 32.
5. El contrato se adjudicará al proponente que resulte ganador mediante el segundo concurso N° JMAS-DT-CT-AD-2009-05 cuyos actos se efectuarán en las oficinas de la Convocante sita en C. Sierra del Armadillo y C. Sierra de los Morones N° 6504, Col. la Cuesta, C.P. 32650, TEL (01656) 686-0087, Fax. 686-0087, Ext. 4032, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las siguientes fechas:
 - a) Límite de adquisición de bases de licitación: 25 de marzo de 2009.
 - b) Junta de aclaraciones a las bases de licitación: 25 de marzo de 2009 a las 12hr.
 - c) Recepción y apertura de propuestas: 31 de marzo de 2009 a las 10hr.
 - d) Acto de fallo: 02 de abril de 2009 a las 10hr.
 - e) Firma de contrato: 03 de abril de 2009 a las 12hr.
6. El ganador entregará los suministros a la Convocante, libre de maniobras de transporte, carga y descarga, en el Almacén División del Norte ubicado en C. Maclovio Herrera y Gaviotas, o en el sitio que la Convocante indique.
7. Las bases de licitación para este concurso estarán a disposición para revisión y entrega de los interesados en la oficina de Licitaciones ubicada en Almacén Cuatro de la Junta Municipal, en la siguiente dirección, C. Sierra del Armadillo y Sierra de los Morones N° 6504, Col. la Cuesta en esta Ciudad. Los interesados deberán de efectuar el Pago NO reembolsable por un monto de \$ 1,900.00 (MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el 10% del I.V.A. mediante cheque certificado, cheque de caja a favor de la Convocante o efectivo, en el Departamento de Contabilidad de la Convocante con domicilio en C. Pedro N. García y Eje Vial Juan Gabriel N° 2231, Col. Partido Romero a partir de esta publicación y hasta el día 04 de marzo de 2009, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 hr.
8. Los pagos de los suministros objeto de la presente licitación serán efectuados en pesos mexicanos, hasta 30 días naturales después de presentada la factura correspondiente, acompañada de una copia de la estimación de los servicios prestados, los que deberán ser autorizados por el Departamento de Control Operacional de la Convocante.
9. La Convocante podrá efectuar una revisión preliminar a la siguiente documentación:
 - Original o copia certificada y copia simple de la Escritura Constitutiva de la empresa con todas sus modificaciones, resaltando el apartado en donde se indica el giro de la misma. En caso de ser persona física, presentar Acta de Nacimiento e identificación oficial mexicana vigente con fotografía.
 - Documento que acredite la Personalidad del participante con facultades bastantes y/o suficientes para concurrir al Acto, ya como fabricante, ya como distribuidor; en caso de que cualquiera de estos sea persona moral, se deberán acreditar las facultades suficientes del Poderante anexando el Poder correspondiente, además de una identificación oficial mexicana vigente con fotografía del Apoderado.
 - Original o copia certificada y copia simple de la documentación que compruebe la solvencia financiera, la que deberá acreditarse con la última declaración fiscal del 2007, Estados Financieros y sus Relaciones Analíticas al 31 de diciembre del 2007, firmados por el representante legal y el C.P. que los elaboro, original y copia de la declaración anual por el ejercicio 2007 (Dictamen fiscal en el caso de estar obligado y/o voluntario), además del original y copia de su Cédula Profesional.
 - Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado de la cámara de la industria que le corresponda.
 - Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado en el Padrón de Proveedores que lleva el Gobierno del Estado de Chihuahua.
 - Original o copia certificada y copia simple del acreditamiento del cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.
- Declaración por escrito del representante de la persona física ó moral bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
10. No se otorgará anticipo para la compra de los suministros objeto de esta licitación.
11. La Convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el suministro al proponente que reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de la licitación y haya presentado la propuesta evaluada solvente con precio más bajo.
12. La reducción del plazo de presentación de propuestas, fue autorizada por el H. Comité de Adquisiciones y Servicios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, en el acta de comité 116, de fecha 11 de marzo de 2009

Atentamente:
Ciudad Juárez, Chihuahua, a 21 de marzo de 2009.


Ing. Ernesto Mendoza Viveros
Presidente

CONVOCATORIA PUBLICA N° JMAS-DT-CT-AD-2009-09

1. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, convoca a empresas fabricantes o distribuidoras mexicanas a participar en la licitación pública para la adjudicación del contrato N° JMAS-DT-CT-AD-2009-09
2. El objeto de la presente licitación es la adquisición de papel para la impresión de los recibos en una impresora Infoprint 2790ES. El suministro deberá efectuarse mediante las entregas con fecha 21 de abril, 19 de junio, 20 de agosto, 20 de octubre y 18 de diciembre de 2009 y 19 de febrero de 2010, cada entrega deberá de ser de 230 cajas conteniendo 4 millares de recibos de acuerdo a las especificaciones de las bases de licitación.
3. Está licitación para presentar propuestas está abierta a todas las empresas fabricantes o distribuidoras mexicanas. Esta licitación la lleva a cabo la Convocante con recursos propios generados mediante la recaudación de los servicios proporcionados por la misma y no se encuentra bajo el esquema de ningún tratado.
4. La Convocante adjudicará el suministro al proponente cuya propuesta solvente sea la más baja para adquirir papel para la impresión de los recibos que cumpla con las especificaciones técnicas y que cumpla con todos los documentos indicados en las bases de licitación.
5. El contrato se adjudicará al proponente que resulte ganador mediante el concurso N° JMAS-DT-CT-AD-2009-09 cuyos actos se efectuarán en las oficinas de la Convocante en C. Sierra del Armadillo y C. Sierra de los Morones N° 6504, Colonia la Cuesta, C.P. 32650, Tel (656) 686-0087 y 686-0088, Fax. 619-7000, Ext. 4032, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las siguientes fechas:
 - a) Límite de adquisición de bases de licitación: 25 de marzo de 2009
 - b) Junta de aclaraciones a las bases de licitación: 25 de marzo de 2009 a las 11hr
 - c) Recepción y apertura de propuestas: 31 de marzo de 2009 a las 11hr
 - d) Acto de fallo: 02 de abril de 2009 a las 10:30hr
 - e) Firma de contrato: 03 de abril de 2009 a las 12hr
6. El ganador entregará los suministros a la Convocante, libre de maniobras de transporte, carga y descarga, en el Almacén cuatro ubicado en C. Sierra del Armadillo y Sierra de los Morones, Col. La Cuesta, o en el sitio que la Convocante indique.
7. Las bases de licitación para este concurso estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Junta Municipal, en la dirección indicada a partir de esta publicación y hasta el día 25 de marzo de 2009, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30hr
8. Los pagos de los suministros objeto de la presente licitación serán efectuados en pesos mexicanos, hasta 30 días naturales después de presentada la factura correspondiente a cada entrega, acompañada de una copia de la nota de remisión de los bienes, sellada de recibido por el Almacén de la Convocante
9. Los proveedores interesados podrán revisar y adquirir las bases de licitación mediante solicitud por escrito dirigida a la Junta Municipal, el pago de un derecho no reembolsable de \$ 1,900.00 (MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MN) más el 10% del IVA mediante cheque certificado, cheque de caja a favor de la Convocante o efectivo.
10. La Convocante podrá efectuar una revisión preliminar a la siguiente documentación:
 - Original o copia certificada y copia simple de la Escritura Constitutiva de la empresa con todas sus modificaciones, resaltando el apartado en donde se indica el giro de la misma. En caso de ser persona física, presentar Acta de Nacimiento e identificación oficial mexicana vigente con fotografía.
 - Documento que acredite la Personalidad del participante con facultades bastantes y/o suficientes para concurrir al Acto, ya como fabricante, ya como distribuidor; en caso de que cualquiera de estos sea persona moral, se deberán acreditar las facultades suficientes del Poderdante anexando el Poder correspondiente, además de una identificación oficial mexicana vigente con fotografía del Apoderado.
 - Original o copia certificada y copia simple de la documentación que compruebe la solvencia financiera, la que deberá acreditarse con la última declaración fiscal del 2007, Estados Financieros y sus Relaciones Analíticas al 31 de diciembre del 2007, firmados por el representante legal y el C.P. que los elaboro, original y copia de la declaración anual por el ejercicio 2007 (Dictamen fiscal en el caso de estar obligado y/o voluntario). Además se deberá presentar el último pago provisional y los Estados Financieros con sus Relaciones Analíticas al 31 de diciembre de 2008 firmados por el Contribuyente y el C.P. que los elaboró, además del original y copia de su Cédula Profesional.
 - Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado de la cámara de la industria que le corresponda.
 - Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado en el Padrón de Proveedores que lleva el Gobierno del Estado de Chihuahua.
 - Original o copia certificada y copia simple del acreditamiento del cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.
 - Declaración por escrito del representante de la persona física ó moral bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
11. Se otorgara un 25% de anticipo para esta licitación, mismo que deberán de garantizar mediante fianza por el 100% del anticipo.
12. La Convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el suministro al proponente que reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de la licitación y haya presentado la propuesta evaluada solvente con precio más bajo. La reducción del plazo se autorizo en el acta de comité 116 de fecha 11 de marzo de 2009

A T E N T A M E N T E

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 21 de marzo de 2009.



 Ing. Ernesto Mendoza Viveros.
 Presidente

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

El Municipio de Juárez a través de la Dirección General de Obras Públicas, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, la cual se ejecutara con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) y se realizara con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Nº de Licitación	Nombre de la Obra	Trabajos a Ejecutar	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-01-2009	Pavimentación a Base de Concreto Hidráulico de la Calle Nahuas entre Av. de los Aztecas y Av. Carlos Amaya de esta ciudad	Pavimentación con Losa de Concreto de 15 cm de espesor MR=45 KG/CM ² , Obra Complementaria, Generales, Tomsa y Descargas, Control de Calidad, Terracerías, Concretos.	25 de Marzo de 2009 a las 10:00hr	26 de Marzo de 2009	30 de Marzo de 2009 a las 10:00hr	04 de Abril de 2009	49 días naturales	\$ 850,000.00 MN

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, en que acrediten estar inscritos para la Licitación Pública No. OP-01-2009 bajo la especialidad con la clave 180 relativa a Pavimentos ó la clave 182 relativa a Concreto Hidráulico.

En el contrato de obra derivado de la licitación se otorgara un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) de su monto de cada contrato, del cual corresponderá un 10% (diez por ciento) para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como un 30% (treinta por ciento), para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o parte de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

El punto de reunión para la visita de la obra será en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano ubicada en sotano del Edificio Administrativo Municipal, sito en Av. Francisco Villa 950 norte, Zona Centro, CP 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua, en la fecha y hora señalados.

A). Los contratistas deberán presentar los siguientes documentos para esta licitación

- I. En terminos de lo establecido en la Fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida, Acta Constitutiva y sus modificaciones tratandose de personas Morales o Acta de Nacimiento si se trata de personas físicas, se acreditará mediante la presentación del Registro vigente del Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, en el que se demuestre que cuenta con el capital contable y la experiencia solicitada para la licitación.
- II. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B). Entrega de Documentos

Las personas interesadas podrán revisar las bases de licitación previamente a su adquisición en la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano ubicada en sotano del Edificio Administrativo Municipal, sito en Av. Francisco Villa 950 norte, Zona Centro, CP 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Las bases de esta licitación tendrá un costo de \$ 2,000.00 MN (DOS MIL PESOS 00/100 MN) y se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Juárez a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases de licitación, en el Departamento de Licitaciones y Contratos ubicado en sotano del Edificio Administrativo Municipal, sito en Av. Francisco Villa 950 norte, Zona Centro, CP 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00hr

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada.

C). Presentación de Proposiciones

- I. La presentación y apertura de las propuestas, se efectuará en la fecha y hora indicadas, en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano ubicada en sotano del Edificio Administrativo Municipal, sito en Av. Francisco Villa 950 norte, Zona Centro, CP 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua; al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente
- II. La Convocante desechará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación
- III. La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones y se emitirá el dictamen mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los contratistas en los términos del Artículo 100 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 21 de Marzo de 2009.

C. ING. SERGIO A. ACOSTA DEL VAL
Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
Rúbrica.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

SOCORRO TARANGO MENDOZA.
Presente.

En el expediente 1048/2008, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el LICENCIADO ALVARO CAMPOS CHAPARRO, en su carácter de Apoderado y Mandatario General del SEÑOR ANTONIO TARANGO COBOS, se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente: -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO ALVARO CAMPOS CHAPARRO, recibido el día veintiuno de los corrientes, como lo solicita, emplácese en los términos del auto de radicación del presente juicio de Divorcio Contencioso a SOCORRO TARANGO MENDOZA por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Heraldo de la Tarde, periódico de circulación que se edita en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado sólo se realizan publicaciones los miércoles y sábados tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo la notificación de este auto mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado.

NOTIFIQUESE. - Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

AUTO INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Por presentado el LICENCIADO ALVARO CAMPOS CHAPARRO, en su carácter de

Apoderado y Mandatario General del SEÑOR ANTONIO TARANGO COBOS, personalidad que acredita con Poder y Mandato General para Pleitos y Cobranzas, otorgado a su favor el día dieciocho de junio del año en curso, ante la Fe del Licenciado OVIEDO BACA GARCÍA Notario Público Número Quince para este Distrito Judicial Morelos, y visto que el reseñado documento notarial se encuentra conforme a derecho, de conformidad con los artículos 60 y 62 del Código de Procedimientos Civiles y 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se le reconoce la personalidad con que ostenta para todos los efectos legales a que haya lugar. Con su escrito y copias simples que acompaña, recibidos el día veintitrés de los corrientes. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngase a dicho promovente demandando en la vía especial de Divorcio Contencioso, a la cónyuge de su representado la señora SOCORRO TARANGO MENDOZA, la disolución del vínculo matrimonial que los une y demás prestaciones que indica en su ocurso de cuenta. Y toda vez que el último domicilio que conoce de esta última es el ubicado en Rancho La Casita, domicilio conocido Ciénega de Ortiz, Chihuahua, a efecto de en su momento estar en posibilidad de notificar en los términos de ley a dicha persona, gírese atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de la antes referida, en el domicilio ya señalado. De igual manera gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Dirección General de Vialidad y Protección Civil, a la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado, y a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de la señora SOCORRO TARANGO MENDOZA. Asimismo túrnese los autos al Ministro Ejecutor que corresponda, para que se constituya en el último domicilio de la señora SOCORRO TARANGO MENDOZA e indague con los moradores y vecinos sobre el posible paradero de la antes mencionada.

Asimismo, gírese atento oficio al INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, con domicilio conocido en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de la señora SOCORRO TARANGO MENDOZA, con fecha de nacimiento del veinte de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. Se dejan los oficios a disposición del interesado, a fin de que los haga llegar a sus destinatarios. - Se señalan LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la testimonial que ofrece, de conformidad con el artículo 343 del Código Procesal Civil.

Dese vista a la Agente del Ministerio Público adscrita para que manifieste lo que a su representación social compete. - Se le previene a fin de que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, de conformidad con los artículo 115 inciso b) y 118 del Código Procesal invocado. Se le autorizando para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos a al LICENCIADO CESAR CAMPOS CHAPARRO y/o CIUDADANA MARAY CARRILLO ORTEGA, de conformidad con los artículos 60 cuarto párrafo, 413 y 414 del Ordenamiento Legal en cita.

NOTIFIQUESE. - Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 03 de febrero de 2009

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

1427-19-21-23

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

ELVA ESTELA QUEZADA RASCON
Presente:

Que en el expediente número 1120/2005 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por la C. ERNESTINA RASCON CASTILLO en contra de ELVA ESTELA QUEZADA RASCON, se dictó un auto que a la letra dice: Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. -A sus autos el escrito presentado el día ocho de octubre del año dos mil ocho a las once horas con treinta y nueve minutos de la C. ERNESTINA RAZCON CASTILLO personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y como lo solicita, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes, por lo que publíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de edición local, mismo que empezará a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación que se realice, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código citado. Debiendo

notificar el presente proveído a la demandada por medio de cédula en virtud de su rebeldía, de conformidad con el número 497, del ordenamiento legal invocado. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se notifica a usted de esta forma en virtud de su rebeldía.

Sufragio Efectivo; No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chih. a 13 febrero de 2009

La Secretaria del Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTÍNEZ.

1429-19-21-23

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cuauhtémoc, Chih.

BERNARRHD FROESSE THIESSEN. SUSANA BERG LOWEN (LOEWEN) y FRANZ FROESSE THIESSEN. PRESENTE:

En el expediente número 288/06, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO JESUS ROBERTO AUDE TREVIZO y/o LUIS PEDRO MORAN MORAGA. apoderados legales de la UNION DE CRÉDITO AGRICULTORES DE CUAUHTÉMOC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de PEDRO (PETER), FROESSE WIEBE, y como garantes hipotecarios a JOHAN FROESSE THIESSEN, IRMA WIEBE LOWEN (LOEWEN), BERNHARD FROESSE THIESSEN, SUSANA BERG LOWEN (LOEWEN) y FRANZ FROESSE THIESSEN, se dictó un auto que en su parte conducente dice: CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA. A TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE. Por presentado el LICENCIADO JESÚS ROBERTO AUDE TREVIZO, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el veintiséis de enero del año en curso, como lo solicita, toda vez que se encuentra acreditado en autos el desconocimiento del paradero de los diversos demandados BERNARRHD FROESSE THIESSEN, SUSANA BERG LOWEN (LOEWEN) y FRANZ FROESSE THIESSEN, hágase del conocimiento de los mismos la radicación del presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Chihuahua, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal; Asimismo y tomando en consideración que el Periódico Oficial del Estado, se publica únicamente los días miércoles y sábados de cada semana. según acuerdo del Gobernador del Estado, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres y publicado

en el Periódico Oficial número treinta y seis del primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, indicándole que los LICENCIADOS JESÚS ROBERTO AUDE TREVIZO y/o LUIS PEDRO MORAN MORAGA, APODERADOS LEGALES DE LA UNIÓN DE CRÉDITO AGRICULTORES DE CUAUHEMOC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, interpusieron Juicio Ejecutivo Mercantil, en su contra y/otros, reclamándoles las siguientes prestaciones:

a).- El pago de la cantidad de \$1'999.144.45 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA y CUATRO PESOS 45/100 M.N.), mismos que se desglosan de la siguiente manera: 1.- La cantidad de \$1 '520,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de capital vigente y vencido original y como suerte principal, misma que adeudan a nuestra representada en los términos de la cláusula primera del contrato fundatorio de la acción.

2.- La cantidad de \$209.321.81 (DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 81/100 M.N.) por concepto de capital vencido y como suerte principal, resultante del financiamiento adicional de intereses normales derivados del crédito que se reclama concedido a los demandados, con números al 31 de marzo del 2006, como se desprende del estado de adeudos expedido por el contador de la institución que representamos y que debe acumularse al capital reclamado en el párrafo anterior como parte del importe total del inciso A), con fundamento en su parte conducente del contrato fundatorio de la acción, 3.- La cantidad de \$269,822.64 (DOSCIENTOS SESENTA y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 64/100 M.N.) por concepto de capital vencido y como suerte principal resultante del financiamiento adicional de intereses vencidos, derivados del crédito que se reclama concedidos a los demandados, con números al 31 de marzo del 2006, como se desprende del estado de adeudos expedido por el Contador de la Institución que representamos y que debe acumularse al capital reclamado como parte del importe total del inciso A). con fundamento en su parte conducente del contrato fundatorio, de la acción. b).-La cantidad de \$264,373.77 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA y TRES PESOS 77/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios pactados, con números al día 31 de marzo del 2006, como se desprende del Estado de Cuenta, expedido por el Contador de la Institución, de conformidad con el original del nombramiento de CESAR OMAR GUTIERREZ RAMIREZ Contador facultado por nuestra representada, misma que estoy adjuntando como anexos dos y tres. Dicho estado de cuenta comprende capital vigente, vencido, financiamiento adicional sobre intereses normales y

vencidos, intereses moratorios, tasas pactadas, periodos que generan los intereses, tipo de moneda, relación directa con contrato de crédito base de la acción, datos pormenorizados de todos los movimientos relacionados con el crédito en base al cual se determinan las prestaciones exigidas, recuadro de resumen, detalles de pagarés colaterales al contrato de crédito. c).-El pago de los intereses normales y moratorios pactados vencidos y los que se sigan venciendo, hasta la total liquidación del adeudo sobre la cantidad antes mencionada. d).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Asímismo se les hace saber que en el expediente número 288/2006, se le concede un término de CINCO DIAS, más VEINTE contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que haga pago llano de las prestaciones reclamadas o se opongan a la ejecución si tuvieren excepciones que hacer valer, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Además se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del Juicio y, que las ulteriores citas y notificaciones se le haran por medio de lista, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretario de Acuerdos, con quien actúa. y da Fe. DOY FE . DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace del conocimiento en vía de notificación, para los efectos legales conducentes.

Atentamente

Cauahémoc, Chihuahua, A 17 de febrero del 2009

Secretario de Acuerdos. LICENCIADO MARGARITO NEIRAAGUIRRE

1425-19-21-23

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. FELIPE SALAS TORRES:

En el expediente número 1324/2008 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO en contra de FELIPE SALAS TORRES entre otras constancias, obran los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

ACUERDO INICIAL: Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de agosto del año dos mil ocho.-Por presentado el escrito de el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE BBVA BANCOMER, S.A., personalidad que se le tiene por reconocida en los términos del poder exhibido, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Juzgado el día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de FELIPE SALAS TORRES Y ROSALVA RIVAS NIETO DE SALAS, con domicilio en la Calle Paracaídas número 7038 del Fraccionamiento Jardines del Aeropuerto de esta ciudad. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento quedando copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del término de CINCO DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere; apercibidos que de no contestar la demanda en el término que se les concede para tal efecto, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que indica en su escrito de cuenta para las cuales se ordenará su admisión y desahogo, si se encontraren ajustadas a derecho. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle de La Noria número 7512 de esta ciudad, y autorizando para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos a LIC. NICOLÁS RODRIGUEZ CARDONA Y/O NAHUM TERRAZAS MADRID.-

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

ACUERDO.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de marzo del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a

los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito, el día diecisiete de febrero del año en curso, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del codemandado FELIPE SALAS TORRES, hágasele de su conocimiento, la radicación del expediente 1324/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, y para lo cual se le concede un término de CINCO DIAS, MAS OCHO como término prudente, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123, 124, del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el C. Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria de acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en virtud del desconocimiento de su domicilio.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Cd. Juárez, Chihuahua a 03 de marzo del 2009.

La Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil LIC. PATRICIA GUERRERO MARTINEZ.

1466-19-21-23

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

LEONOR ALICIA PRIETO LECHUGA
PRESENTE.-

En el expediente número 413/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de LEONOR ALICIA PRIETO LECHUGA, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de marzo del año dos mil ocho. Por presentado el C. LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO, en su carácter de Apoderado General de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día diez y en este Juzgado el día once de marzo de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica, juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de LEONOR ALICIA PRIETO LECHUGA, con domicilio en Calle Calzada del Río número 10055, del Condominio denominada La Rivera de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. NICOLÁS RODRÍGUEZ CARDONA y/o NAHUM TERRAZAS MADRID y/o JUAN PABLO GONZÁLEZ.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de febrero del año dos mil nueve. Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el C. LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, se le concede el término de CINCO DÍAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DÍAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado.- Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se le hace saber por este medio, en virtud de desconocer su domicilio.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 5 de febrero del 2009.

El Secretario LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.

1465-19-21-23

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. MARTIN ZUÑIGA RAMIREZ ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA AB-17 Lote 49, de la colonia LAS LOMAS, de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 34
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle 34ª
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 50
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 48

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:42 horas del día 22 de agosto del 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 22 de agosto de 2008

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA.
El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1378-21-23

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JOSE ANGEL RODRIGUEZ OLIVAS ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA Z-17 Lote 7 de la colonia LAS LOMAS, de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Calle No. 30ª
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 16
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 8
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 6

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:14 horas del día 25 de agosto del 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 25 de agosto de 2008

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA.
El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1377-21-23

-0-

AVISO NOTARIAL:

En acta 6977 del libro 6(VI) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: el Ingeniero PABLO JESUS SERNA PAYAN, por sus propios derechos y en su carácter de Apoderado de sus hermanas DORA YOLANDA, ELSA ODIVIA, ELDA OTILIA, ALMA ESTELA, VERAIDA, LIDIA ELIZABETH, MARIA LOURDES y CARMEN INES, todas de apellidos SERNA PAYAN, a iniciar el trámite de la Intestamentaria de los finados señores PABLO SERNA VALLES e INES PAYAN DIAZ.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

1635-21-23

-0-

AVISO NOTARIAL:

En acta 6974 del libro 6(VI) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron: la señora MANUELA MORALES ALVIDREZ, como cónyuge supérstite y los C.C. LETICIA y SANTOS GUADALUPE, ambos de apellidos LOZOYA MORALES, como descendientes a iniciar el trámite de la Intestamentaria del finado señor ROGELIO LOZOYA BARRAZA.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa

Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

1636-21-23

-0-

AVISO NOTARIAL

En acta 6943 del libro 6(VI) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron la Licenciada MARIA SOL ONTIVEROS AGUILERA, por sus propios derechos y como Apoderada de su hermano LUIS MIGUEL ONTIVEROS AGUILERA, quienes utilizan indistintamente los apellidos de AGUILERA BACA y ONTIVEROS AGUILERA, y la Profesora GUADALUPE AGUILERA BACA DE GARCIA, los primeros como Legatarios y la última como Albacea, a iniciar trámite de la Testamentaria a bienes del finado señor JESUS AGUILERA BACA y me exhiben la partida de defunción y el testimonio del Testamento del Autor de la sucesión.

Manifestando que reconocen la validez del testamento, aceptan la herencia y el cargo de albacea conferido y protesta su fiel y legal desempeño y procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ

1637-21-23

-0-

AVISO NOTARIAL:

En acta 6924 del libro 6(VI) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció la señora HEVIA PALMIRA ORPINEDA VELAZQUEZ, en su carácter de Apoderada del señor JUAN RAMON BEZADA HERRERA, único y universal heredero y Albacea, a iniciar trámite de la Testamentaria a bienes de la finada señora CAROLINA LUNA DIAZ DE BEZADA, y me exhibe la partida de defunción y el testimonio del Testamento de la Autora de la sucesión.

Manifestando que en nombre de su poderdante, reconoce la validez del testamento, acepta la herencia y el cargo de albacea conferido y protesta su fiel y legal desempeño y procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia. Lo anterior con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ

1638-21-23

-0-

AVISO NOTARIAL:

En acta 6940 del libro 6(VI) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron: el señor GABRIEL RAMIREZ CANO, por sus propios derechos y como cónyuge supérstite y los C.C. BERNARDA, MARIA DEL PILAR, MARIA DEL SOCORRO, ROSA DE LIMA, BLANCA ESTELA, LEONILA, GABRIEL, MARGARITA y NORMA PATRICIA, todos de apellidos RAMIREZ GAMBOA, como descendientes, a iniciar el trámite de la Intestamentaria de la finada señora SOCORRO GAMBOA PEDROZA.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

1630-21-23

-0-

AVISO NOTARIAL:

En acta 6653 del libro VI de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció la señora SOCORRO RIOS FELIX VIUDA DE CORRAL, por sus propios derechos y como cónyuge supérstite a iniciar el trámite de la Intestamentaria de su finado esposo DON FRANCISCO CORRAL GARDEA.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa

Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

1631-21-23

-0-

AVISO NOTARIAL:

En acta 6752 del libro 6(VI) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció la señora SOLEDAD MADRIGAL ORTIZ, por sus propios derechos y como apoderada de sus hermanos CONCEPCION, DAVID, RAMON, Y DULCE MARIA, todos de apellidos MADRIGAL ORTIZ y de su hermana GUADALUPE MADRIGAL ORTIZ quien también lleva por apellidos MADRIGAL MENDOZA los cuales usa indistintamente, a iniciar el trámite de la Intestamentaria de su finada madre DOÑA SOLEDAD ORTIZ MENDOZA VIUDA DE MADRIGAL.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

1632-21-23

-0-

AVISO NOTARIAL:

En acta 6728 del libro 6(VI) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció la señora MARTHA LORENA GOMEZ MENDOZA, por sus propios derechos y como apoderada de su madre la señora MARIA EVANGELINA MENDOZA CARAVEO VIUDA DE GOMEZ y de sus hermanos SONIA y HUMBERTO ambos de apellidos GOMEZ MENDOZA, a iniciar el trámite de la Intestamentaria de su finado padre DOCTOR LINO GOMEZ CHAVEZ.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

1633-21-23

-0-

AVISO NOTARIAL:

En acta 6740 del Libro 6(VI) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció el señor Licenciado VICTOR MIGUEL DUARTE MENDEZ, por sus propios derechos y como apoderado de su madre la señora AGUEDA MENDEZ ARZOLA y de sus hermanos SERGIO ARTURO y JAVIER ENRIQUE ambos de apellidos DUARTE MENDEZ, a iniciar el trámite de la Intestamentaria de su finado padre DON LEOCADIO DUARTE MENDEZ.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

1634-21-23

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 2 dos de marzo del 2009, ante mí, Licenciado FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA, adscrito a la Notaría Pública Número Nueve, de este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario por licencia de su titular Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, y mediante escritura pública número 26,010 veintiséis mil diez, comparecieron los señores Licenciado JESUS EDUARDO CAMPOS SOLÍS y MARÍA LETICIA CAMPOS SOLÍS, esta última por sus propios derechos y en su carácter de Mandataria de las

señoras MARÍA CRISTINA, MARTHA, LILIA ROSA y de la señorita NATALIA EUGENIA de apellidos CAMPOS SOLÍS, con el objeto de iniciar el TRAMITE EXTRAJUDICIAL TESTAMENTARIO a bienes de los señores JESÚS CAMPOS CAMPOS y MARÍA DEL REFUGIO SOLÍS URUETA, personas que fallecieron el día 5 cinco de mayo del año 2000 dos mil; y el día 12 doce de diciembre del 2008 dos mil ocho, respectivamente, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad, que son los herederos sustitutos y los señores Licenciado JESUS EDUARDO CAMPOS SOLÍS y MARIA LETICIA CAMPOS SOLÍS, también son albaceas sustitutos conjuntos de los autores de la sucesión, quienes aceptaron el cargo y protestaron formalmente desempeñarlo conforme a derecho.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito adscrito, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las oficinas establecidas en calle Allende número 500 de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se resolverá sobre la validez de los testamentos y se hará la declaración de herederos. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos, en acatamiento a la voluntad de los testadores y de los comparecientes.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 cuatro fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 9 de marzo del 2009.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Nueve. LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA.

1618-21-23

-0-

AVISO

El día 2 dos de marzo del año dos mil nueve, ante mí, Licenciado FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA, adscrito a la Notaría Pública Número Nueve del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario por licencia del titular Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, y por acta Notarial número 26983 veintiséis novecientos ochenta y tres, asentada en el libro número 23 veintitrés de actos fuera de protocolo, compareció YAZMIN ELODIA ARROYO LECHUGA, por sus propios derechos y en su carácter de apoderada de los señores CLAUDIA DESIREE ARROYO LECHUGA,

MARTHA YAMNE ARROYO LECHUGA y MARTIN DAVID ARROYO LECHUGA, con el abjeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO a bienes del señor DAVID ARROYO RAMOS, persona que falleció en esta ciudad el día catorce de octubre del año dos mil dos y asimismo mediante acta Notarial número 26984 veintiséis mil novecientos ochenta y cuatro, asentada en el libro de actos fuera de protocolo número 23 veintitrés, compareció la misma YAZMIN ELODIA ARROYO LECHUGA, en su carácter indicado, con el objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO a bienes de la señora MARIA ESPERANZA LECHUGA CASTRO, quien falleció en esta ciudad el día veintiuno de enero del año dos mil cinco. El suscrito adscrito de conformidad con lo dispuesto en los Artículo 778 setecientos setenta y ocho y 779 fracción III setecientos setenta y nueve fracción tres romano, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua y en virtud de que la compareciente manifiesta bajo protesta de decir verdad que ella y sus poderdantes son las únicas personas que directamente le sobreviven a las mencionadas señores DAVID ARROYO RAMOS y MARIA ESPERANZA LECHUGA CASTRO, resuelve la acumulación de dichas sucesiones intestamentarias.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario adscrito a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las oficinas establecidas en calle Allende número 500 de esta ciudad de Chihuahua.

Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos y se hará el nombramiento de albacea. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el Artículo 4 cuatro fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua a 2 de marzo de 2009.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Nueve. LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA.

1617-21-23

-0-

AVISO

LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, Notaria Pública Número Veintiséis, en ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, me permito notificar al público en general y a cualesquier persona con algún interés jurídico que desee hacer valer lo siguiente:

Que ante mi fe, comparecieron el señor RAMON ULISES TERRAZAS PADRON y el señor ALONSO TERRAZAS PADRON, por sus propios derechos y en su carácter de apoderado del señor AARON TERRAZAS PADRON, a iniciar el trámite extrajudicial de la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de su madre la señora ROSA ELVA PADRON NAVARRETE.

El trámite que se inició mediante acta número 7,920 siete mil novecientos veinte, del volumen 7 siete, del libro de registro de actos fuera de protocolo de esta Notaría, de fecha seis de marzo del año dos mil nueve. Asimismo se señalaron las 13:00 Hrs., trece horas del día treinta y uno de marzo del año dos mil nueve, para el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por los interesados, diligencia que se llevará a cabo en el domicilio de la Notaría Pública Número Veintiséis, ubicado en Calle Jiménez número 1301 mil trescientos uno, Colonia Obrera de esta ciudad. Esta publicación se hará dos veces consecutivas de siete en siete días.

Lo anterior, en los términos del Artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles.

Atentamente

Notaría Pública Número Veintiséis. LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO.

1644-21-23

-0-

AVISO

Chihuahua, Chih., a 10 de marzo del año 2008.

LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, Notaria Pública Número Veintiséis, en ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, me permito notificar al público en general y a cualesquier persona con algún interés jurídico que desee hacer valer lo siguiente:

Que ante mi fe, comparecieron el señor BENJAMIN TERRAZAS MORALES, el señor RAMON ULISES TERRAZAS PADRON; el señor ALONSO TERRAZAS PADRON, por sus propios derechos y en su carácter de apoderado del señor AARON TERRAZAS PADRON, y me manifestaron que acuden a INICIAR EL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de su padre el señor BENJAMIN TERRAZAS ENRIQUEZ.

El trámite que se inició mediante acta número 7,919 siete mil novecientos diecinueve, del volumen 7 siete, del libro de registro de actos fuera de protocolo de esta Notaría, de fecha seis de marzo del año dos mil nueve.

Asímismo se señalaron las 12:00 Hrs., doce horas del día treinta y uno de marzo del año dos mil nueve, para el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por los interesados, diligencia que se llevará a cabo en el domicilio de la Notaría Pública Número Veintiséis, ubicado en Calle Jiménez número 1301 mil trescientos uno, Colonia Obrera de esta ciudad.

Esta publicación se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior, en los términos del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles.

Atentamente

Notaria Pública Número Veintiséis. LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA.

1643-21-23

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO HÉCTOR M. NAVARRO MANJARREZ, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de los señores MARIA ANTONIA ANGEL ESPARZA y FILIBERTO GRIJALVA CORRAL, para su trámite extra judicial, acto que quedó asentado bajo el número 5745 cinco mil setecientos cuarenta y cinco, a folios 239 doscientos treinta y nueve del volumen cuatro del libro de registro de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría.

La radicación se hizo a solicitud de los señores MONICA GRIJALVA ANGEL y MARIO ALBERTO GRIJALVA ANGEL, hijos de los señores MARIA ANTONIA ANGEL ESPARZA y FILIBERTO GRIJALVA CORRAL, quienes fallecieron la primera de ellos en Santa Bárbara, Chihuahua, el día diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos, y el segundo en Aldama, Chihuahua, el día veintiuno de febrero del año dos mil, en el acta los solicitantes justificaron su dicho con el acta de defunción y las de nacimiento, respectivamente y bajo protesta de decir verdad manifestaron que son los únicos hijos del de cujus.

Chihuahua, Chih. a 27 de febrero del 2009.

El Notario Público Número Ocho. LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ.

1622-21-23

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Aldama Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ERVEY ISLAS MACIAS, con domicilio en la Calle Mariano Irigoyen No. 3143 de la Col Progreso en esta ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual se hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en calle 15 s/n de la Col. Progreso de esta población, con una superficie aproximada de 250.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Norte	20.35 mts.	con Calle 15
Sur	20.33 mts.	con Carlos Martínez.
Este	12.79 mts.	con Terreno Municipal
Oeste	11.80 mts.	con Terreno Municipal

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 12, a folios 9, del libro de denuncias de Terrenos Municipales número 3, del día 12 de enero del 2009

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Aldama, Chih., a 02 de marzo del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. ING. MIGUEL RUBIO CASTILLO.
Secretario Municipal. PROFR. MARIO BEJAR HINOJOSA.

1627-21-23

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 526/06, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. PAUL FELIPE ACOSTA AGUILASOCHO y OTROS APODERADOS DE HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V., en contra de JESUS SERRANO ROJAS y LORENA ZAPATA HERNANDEZ DE SERRANO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por recibido el día veinte de los corrientes, el escrito presentado por el C. PAUL FELIPE ACOSTA AGUILASOCHO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, se fija de nueva cuenta el día treinta y uno de marzo del año dos mil nueve a las nueve horas con treinta minutos para la audiencia de remate del bien inmueble hipotecado en este juicio, mismo que se saca a remate con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por los peritos, para lo cual, publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad, (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en primera almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE- Así, lo acordó y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil para este Distrito Judicial Bravos, por ante su Secretario con quien actúa y da fe.- Doy fe.- CÁRDENAS V.-I. ERIVES B.-Rúbricas. -

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Inmueble ubicado en Calle Puerto San Juan No. 1418, lote 5, manzana 16 del Desarrollo Habitacional Patria, con superficie total de 126 m2 inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 112, folio 115, libro 2894 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$227,450.00 PESOS (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: \$151,633.33 PESOS (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 06 de marzo del 2009

El C. Secretario Proyectista en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil. LIC. MANUEL ORTIZ ORTIZ.

1615-21-23

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A: JESUS OSCAR ARMENTA ACOSTA y GUADALUPE BELTRÁN VILLAGRAN DE ARMENTA.

Que en el expediente número 59/03 relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA, APODERADO LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. en contra de JESUS OSCAR ARMENTA ACOSTA y GUADALUPE BELTRÁN VILLAGRAN DE ARMENTA obra un auto que a la letra dice:- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el Licenciado JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA, recibido el día veintiséis de febrero del año en curso. Por la razón que expone, se difiere la audiencia a que se refiere el auto que antecede y en su lugar se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda pública almoneda del bien inmueble con la rebaja del 20% que marca la ley y que consiste en un bien inmueble, consistente en finca marcada con el número 10323 de la Calle Presón del Toro del Fraccionamiento Tabalaopa primera etapa de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 126.00 M2., inscrito bajo el número 5487 a folios 160 del libro número 2617, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, Chihuahua, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$148,800.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$99,200.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 9 de marzo de 2009

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO LUIS IGNACIO BUTILLOS SAENZ.

1642-21-23

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil
Distrito Judicial Guerrero
Chihuahua, Chihuahua.

AL PUBLICO EN GENERAL.
PRE S E N T E.-

En el expediente número 109/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el LICENCIADO JOSE LUIS MORENO CHAVEZ, apoderado de NANCY IRASEMA GONZALEZ OROZCO, en contra de RAMON ARTURO ARMENDARIZ LOPEZ, por desconocimiento del domicilio del demandado. Se ordenó dar publicidad a la solicitud por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en "El Diario de Chihuahua", edición matutina, editados ambos en la Ciudad de Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado.

Ciudad Guerrero, Chihuahua, a catorce de abril del año dos mil ocho. Por recibido el diez de los corrientes, el escrito y documentos, presentados por el LICENCIADO JOSE LUIS MORENO CHAVEZ, en caracter de apoderado de NANCY IRASEMA GONZALEZ OROZCO, personalidad que se le reconoce en virtud del poder y mandato general que exhibe y que fuera otorgado ante la Notaria Pública JUANITA L. BUESO, del estado de Florida, Estados Unidos de Norteamérica.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngasele entablado demanda en la vía de DIVORCIO CONTENCIOSO y fundándose en las causales que invoca el Artículo 256 de Código Civil, en su fracción XVI, y demás prestaciones que enumera, en contra de RAMON ARTURO ARMENDARIZ LOPEZ, de quien dice desconocer su domicilio y paradero, antes de ordenar el emplazamiento por edictos que solicita, deberá acreditar fehacientemente el desconocimiento general del domicilio del reo.- Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE MAYO PROXIMO, para que tenga verificativo la testimonial que ofrece en el tercer punto petitorio de su demanda.- A efecto de estar en aptitud de girar los oficios correspondientes a Vocalía IFE, Comisión Federal de Electricidad y Telmex en esta ciudad deberá de señalar fecha de nacimiento y número de credencial de elector del demandado. Dése intervención legal al Agente del Ministerio Público adscrito, para que manifieste lo que a su representación social compete.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma la LICENCIADA AURORA DAVILA CANTU, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia Civil para el Distrito Judicial Guerrero, ante el LICENCIADO JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- Doy fe. Publicado en la lista del día quince de abril del año dos mil ocho, con el número 17.- Conste. -Surtió sus efectos el día dieciséis de abril del año dos mil ocho a las doce horas. Conste. - En la misma fecha quedó registrado en el Libro de Gobierno el presente expediente, bajo el número.- CONSTE.

Ciudad Guerrero, Chihuahua, a trece de octubre del año dos mil ocho. Por recibido el nueve de los corrientes, el escrito del actor, por virtud del cual solicita, en virtud de que se encuentra acreditado el desconocimiento del domicilio del demandado, se le cita por medio de edictos; dándose la circunstancia aducida, notifíquese al señor RAMON ARTURO ARMENDARIZ, la radicación de este juicio por este medio; transcribiendo en lo conducente el auto de radicación, háganse publicaciones por tres veces consecutivas y de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en El Diario de Chihuahua, edición matutina, emplazándosele para que dentro del término de tres días, a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación, en el Periódico Oficial del Estado, produzca contestación, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos a los que deje de responder; fíjese un tanto del edicto, en los tableros de este Juzgado; hágasele saber igualmente, que deberá señalar domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, ya que en caso contrario, las que le resulten, aún las de carácter personal, le serán hechas por medio de lista que se publicará en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado lo suficientemente autorizado; además, que las excepciones dilatorias, de promoverse, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal; se tiene al promovente, señalando domicilio en donde recibir notificaciones.

NOTIFIQUESE.- Con fundamento legal en los artículos 123, y 413 del Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma, la Licenciada AURORA DAVILA CANTU, Juez Primero de lo Civil en el Distrito, ante el Licenciado JOSÉ AGUSTÍN VALTIERRA DELGADO, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Publicado en la lista del día catorce de octubre del año dos mil ocho, con el número 4.- CONSTE. Surtió sus efectos el día quince de octubre del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que quienes se crean con derecho a oponerse al trámite, lo hagan dentro del término legal.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Guerrero, Chih., a 15 de octubre del 2008.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil. LIC. JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO.

1656-21-23-25

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

GIOMARA IVONNE RUBIO MARTINEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 845/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por los LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, Apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GIOMARA IVONNE RUBIO MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de febrero del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado el dieciséis del actual, por la Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de la Comisión Federal de Electricidad, de Teléfonos de México, Sociedad Anónima, de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a GIOMARA IVONNE RUBIO MARTINEZ la radicación del expediente 845/2008, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que los Licenciados ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ como Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demandan en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refieren en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se

dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria.- Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de febrero del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

1614-21-23-25

-0-

EDICTOS

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Para emplazar al C. DAVID ALFREDO VILLA PEREZ, Exp. No. 830/07, JUICIO CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por MARIA INES MENDOZA OLIVAS en contra de DAVID ALFREDO VILLA PEREZ, se dictó un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de febrero del año dos mil nueve. A sus autos el escrito presentado por la C. MARIA INES MENDOZA OLIVAS, recibido el día once de febrero del año en curso en Oficialía de Turnos y en este Juzgado y visto lo que pide, se señalan las TRECE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, a fin de que se lleve a cabo la audiencia de pruebas y alegatos. Notifíquese al C. DAVID ALFREDO VILLA PEREZ el presente proveído por medio de cédula que se fijará en los tableros de avisos de este Tribunal, así como por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación general en esta ciudad, acorde con lo establecido por los artículos 903-1 fracción III, 499 y 497

del Código Procesal Civil. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Atentamente

LIC. NANCY FELIX CASTAÑON Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar.

1641-21-23

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: LORENZA CANO ROSAS, PERFECTO RIOS RIVERA, BERTHA FIGUEROA GUILLEN, VICTOR MANUEL CANO Y MARISELA ROSAS. PRESENTE.-

En el expediente 1964/2007, promovido por la LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA, Procuradora Auxiliar de LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, en contra de LORENZA CANO ROSAS, RODOLFO RIOS FIGUEROA, PERFECTO RIOS RIVERA y BERTHA FIGUEROA GUILLEN, VICTOR MANUEL CANO Y MARISELA ROSAS, relativo a las CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, se dictó un auto que a la letra dice: ACUERDO.- Ciudad Juárez, Chihuahua a dieciocho de febrero del año dos mil nueve. Por recibido el escrito que suscribe el C. LICENCIADO JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita cítese a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos, diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Así mismo se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, (Diario de Juárez, Periódico Norte), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículos 415, 499 y 498 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el C. Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos por ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día diecinueve de febrero del año dos mil nueve, con el número 109. Conste. Surtió sus efectos el

día veinte de febrero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 24 de febrero del 2009.

La Secretaria LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

1646-21-23

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. JUAN GONZÁLEZ BENAVIDES

En el expediente número 173/2007, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la señora ALEYDA HERNÁNDEZ OLMEDO en contra del señor JUAN GONZÁLEZ BENAVIDES, el día diecinueve de enero del año dos mil nueve, se dictó la resolución definitiva, por medio del cual, se ordena notificarle a Usted, esa resolución por medio de edictos, que se publicarán por dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como se fijará una cédula de notificación en los estrados de este Juzgado, los puntos resolutive, son los siguientes: RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR.

SEGUNDO.- La actora, señora ALEYDA HERNÁNDEZ OLMEDO acreditó la procedencia de su acción y los demandados señor JUAN GONZÁLEZ BENAVIDES y C. Encargado de la Primera Oficialía del Registro Civil de Guadalupe, Distrito Bravos, Chihuahua, no contestaron la demanda ni opusieron excepciones.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, se decreta la nulidad absoluta del matrimonio celebrado por el señor JUAN GONZÁLEZ BENAVIDES y la señora ALEYDA HERNÁNDEZ OLMEDO, el día 19 de octubre de 1991 bajo el régimen de sociedad conyugal, siendo cónyuge de buena fe la parte actora.

CUARTO.- Enviense los autos a la Instancia Superior, para su revisión de oficio en los términos del artículo 812 del Código Adjetivo.

QUINTO.- De confirmarse esta sentencia definitiva, en su oportunidad, envíese copia certificada y de la resolución de Segunda Instancia, al C. Encargado de la Oficialía del Registro Civil en la que se elaboró el acta de matrimonio, afectada de nulidad absoluta, para que al margen del acta, asiente la nota circunstanciada en que conste la parte resolutive de la sentencia, su fecha, el Tribunal que la pronunció y el número, la cual será depositada en el archivo.

SEXTO.- No se hace condena en costas.

SÉPTIMO.- Notifíquese a la parte demandada señor JUAN GONZÁLEZ BENAVIDES, por edictos esta sentencia definitiva, en virtud de que su emplazamiento se efectuó de esta manera.

NOTIFÍQUESE.- Así, lo resolvió en definitiva y firma el C. Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, quien actúa ante su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

El que se le notifica por medio de cédula, a las diez horas del día veintitrés de enero del año dos mil nueve. DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA.

1649-21-23

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 866/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARTHA ALICIA IBARRA LIMON y SERGIO RAMIREZ, se dictó un acuerdo que dice: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de febrero del año dos mil nueve. Dada cuenta de un escrito turnado a este Juzgado por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del

presente juicio y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$443,500.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE MARZO DELAÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.” (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE:- “Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Privada del Fortín No. 1154 interior 48, lote 48, manzana “B”, del Fraccionamiento Villas del Solar en esta ciudad, con superficie de 130.5000 M2., y que obra inscrito bajo el número 71, folio 71, del libro 3633, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito.”

POSTURA LEGAL: \$295,666.67 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 5 de febrero del año 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1661-21-23

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 697/08 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO ROBERTO DIAZ ROMERO, EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE CARMELO AVILEZ MERAZ, en contra de JOSE AVILEZ MERAZ; Se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE.- Por recibido el día veinticinco de febrero del año en curso, a las catorce horas con treinta y un minutos, en la Oficialía de turnos de este Distrito, el escrito presentado por el LICENCIADO ROBERTO DIAZ ROMERO, de personalidad reconocida en el presente asunto, y como lo solicita, se habilita días y horas para el efecto de la publicación de edictos correspondientes al emplazamiento en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1076 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. -Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día cinco de marzo del dos mil nueve, bajo el número 48 .Conste. Surte sus efectos a las doce horas del día seis de marzo del dos mil nueve. Conste.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE DICIEMBRE DELAÑO DOS MIL OCHO.-Agréguese a los autos el escrito presentado a las trece horas con treinta y tres minutos del día cinco de diciembre del año dos mil ocho, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por CARMELO AVILEZ MERAZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, hágase del conocimiento a JOSE AVILEZ MERAZ, la radicación del expediente 697/2008, ordenándose su emplazamiento a juicio por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que CARMELO AVILEZ MERAZ, le demanda en la Vía Ejecutiva Mercantil, la suma de \$ 3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y demás prestaciones que indica en su promoción de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la

demanda que se dejaren de contestar; En la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día siete de enero del año dos mil nueve, con el número 30. Conste. Surtió sus efectos el día ocho de enero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 10 de marzo del 2009

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

1659-21-22-23

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 863/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA CREDITO Y CASA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de OSCAR ALEJANDRO SANCHEZ PEREZ y CLAUDIA ISELA SANCHEZ VILLAFUERTE DE SANCHEZ, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

Dada cuenta de un escrito turnado el día veintinueve del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$219,000.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. Doy Fe. (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE:- Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Santa Irene No. 4507, lote 26, manzana 56, del Fraccionamiento Misiones del Real Etapa XI-A, en esta ciudad, con superficie de 120.0000 M2., y que obra inscrito bajo el número 84 folio 85 del libro 4447, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.

POSTURA LEGAL: \$146,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 4 de febrero del año 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1660-21-23

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, mediante instrumento público número 25,012 veinticinco mil doce de fecha 4 cuatro de marzo de 2009 dos mil nueve, asentado en el volumen 21 veintiuno del libro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, compareció la señora EVANGELINA ZUÑIGA RAMÍREZ acompañada de sus hijos VICTOR MANUEL QUEZADA ZUÑIGA, JESÚS ROBERTO QUEZADA ZUÑIGA, MA. DEL CARMEN QUEZADA ZUÑIGA, MARÍA ELENA QUEZADA ZUÑIGA, MARÍA EVANGELINA QUEZADA ZUÑIGA y GUADALUPE LOURDES QUEZADA ZUÑIGA, todos por sus propios derechos, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de el SEÑOR MANUEL QUEZADA DUARTE, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que el autor de la sucesión, falleció en esta ciudad de Chihuahua el día 8 ocho de abril de 1995 mil novecientos noventa y cinco, habiendo tenido su último domicilio en esta ciudad, que su estado civil era casado y durante su vida procreó a 6 seis hijos de nombres VICTOR MANUEL, JESÚS ROBERTO, MA. DEL CARMEN, MARÍA ELENA, MARÍA EVANGELINA y GUADALUPE LOURDES todos de apellidos QUEZADA ZUÑIGA. Así mismo para efectos de la competencia, se somete al conocimiento del suscrito Notario el procedimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Visto lo anterior, el suscrito es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4° cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual, se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero y acreedor comparezca ante el suscrito en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., 10 de marzo del 2009

Notario Público Número Seis Distrito Morelos. LIC. LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA.

1662-21-23

-0-

“EDICTOS DE NOTIFICACION”

Juzgado Primero Civil
Distrito Judicial Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

En el expediente 739/2003, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la LICENCIADA MARIA GUADALUPE FLORES OROZCO, Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, integrante del grupo financiero BANAMEX, ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de RUBEN HERNANDEZ VARGAS y EDELMIRA YAÑEZ SOTO DE HERNANDEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a diez de febrero del dos mil nueve.- Por presentada la LICENCIADA MARIA GUADALUPE FLORES OROZCO, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el veintinueve de enero del año en curso, como lo solicita, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan de nueva cuenta las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble que se encuentra garantizando las prestaciones reclamadas en este juicio consistente en: Terreno y casa habitación en él construída, ubicada en el lote 9 de la manzana 35, de la Avenida Mariano Jiménez, a 17.00 metros de la Calle 39ª., de la Colonia Francisco Villa de esta ciudad, con una superficie de 595.0000 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al Noreste en 35.0000 metros con lote 11, al Sureste en 10.0000 metros con la Avenida Mariano Jiménez, al Suroeste en 2.0000 metros con el lote 7, y al Noroeste en 17.0000 metros con lote 10, mismo que obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 17, folio 10 del libro 202 de la Sección Primera, a nombre de EDELMIRA YAÑEZ SOTO DE HERNÁNDEZ y servirá de base para el remate la cantidad de \$857,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), término medio aritmético de los avalúos aprobados y, será postura legal la cantidad de \$571,333.33 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, por lo que se ordena anunciar su venta por medio de edictos que se fijen por tres veces dentro de un término de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación de la capital del Estado y en el tablero de avisos de este Juzgado, en demanda de postores.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, el presente auto a la demandada, y dése cumplimiento a las demás notificaciones ordenadas en autos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 c), del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos, con quién actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se comunica a ustedes, por este conducto por no tener domicilio procesal señalado en autos, y para los efectos legales conducentes.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cuauhtémoc, Chih., a febrero 23 de 2009.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil Distrito Judicial Benito Juárez. LICENCIADO MARGARITO NEIRAAGUIRRE.

1692-22-23-24

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 355/00, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por la LIC. MARIA GUADALUPE FLORES OROZCO, Apod. Gral. para Pleitos y Cobranzas de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., integrante del GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de JULIO RUBEN MAGALLANEZ CARDONA y MARTHA OFELIA RODRIGUEZ ORDOÑEZ DE MAGALLANEZ., existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de febrero del año dos mil nueve. A sus autos los escritos presentados por la Licenciada MARIA GUADALUPE FLORES OROZCO, recibidos los días once y dieciocho del actual. Procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble embargado, consistente en finca ubicada en la Calle Calzada Niños Héroe número 647, del Fraccionamiento San Antonio de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, y terreno sobre el cual está construída, con superficie de 300.0000 metros cuadrados, inscrita bajo el número 190, folio 116 del libro 181 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$730,700.00 (SETECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$487,133.32 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA TREINTA DE

MARZO DELAÑO EN CURSO para que tenga verificativo dicha almoneda. Toda vez que el inmueble embargado se encuentra en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios, al C. Juez Competente de dicho lugar, a fin de que, en auxilio de las labores de este Juzgado, publique en el tablero de avisos de ese Tribunal a su cargo un tanto más de los edictos ordenados en el presente proveído. Lo anterior en busca de postores. Se le tiene autorizando al Licenciado CARLOS RAUL DE SANTIAGO ARMENDARIZ para la diligenciación del exhorto. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 137 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinticinco de febrero del año dos mil nueve, con el número 38. Conste.

Surtió sus efectos el día veintiséis de febrero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.-
LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.-
Secretario. Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 11 de marzo del 2009.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

1693-22-23-24

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos ROBERTO IVÁN MEDINA ORTIZ Y GLORIA EDITH MÁRQUEZ LEOS. Expediente número 762/2008.-

**R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O:**

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ROBERTO IVÁN MEDINA ORTIZ Y GLORIA EDITH MÁRQUEZ LEOS, celebrado el VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de Hidalgo del Parral, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 00181, visible a folios 0014, del Libro 0246 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como las aclaraciones que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el catorce de enero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra

de la sentencia dictada en el expediente número 762/2008 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de enero del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el diez de diciembre del año dos mil ocho, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Se faculta a la LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO, Segunda Secretaria del Juzgado, a fin de que certifique la copia de la sentencia que debe acompañar al mencionado oficio. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1746-23

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por VERONICA MARTINEZ CAMPOS, en contra de GILBERTO RAMIREZ SAUCEDO. Expediente 665/2007

**R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O:**

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción.

TERCERO.- En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre ALICIA BALDERRAMA ESPARZA y PRIMITIVO SANDOVAL

GRANADOS, el veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, en Temósachi, Chihuahua, registrado bajo el número 12, visible a folios 169, del Libro 36, de la sección de matrimonios de esa Oficina.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer, al quedar acreditado que entre las partes existe una separación física superior a la exigida por la ley.

QUINTO.- Se disuelve la Sociedad Conyugal habida entre las partes de este juicio y se dejan a salvo sus derechos para que si así conviene a sus intereses, promuevan lo referente a la liquidación de la misma en la vía y forma que corresponda.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, en cumplimiento al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que ordene la publicación de la parte resolutive del presente fallo, hecho lo anterior, solicítense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEPTIMO.- No se hace condena en costas.

OCTAVO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria, Licenciada MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veintiséis de febrero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 665/2007 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de febrero del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el dieciocho de diciembre del año dos mil ocho, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que

se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal, y dado el cúmulo de labores de este Juzgado se faculta a la Secretaria del Juzgado, LICENCIADA DEBBIE LEON CHACON a fin de que certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1744-23

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- V I S T O S para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1991/2008 relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por MARINA FLORES NUÑEZ Y SOTERO GIL PERAZA, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron MARINA FLORES NUÑEZ Y SOTERO GIL PERAZA, en fecha quince de febrero de mil novecientos setenta y nueve, ante la fe del Oficial del Registro Civil de San Ignacio, municipio de Batopilas, Estado de Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, GÍRESE ATENTO OFICIO al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil, así como efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 26, folio 51, libro 4 oficialía 05, levantada el día quince de febrero de mil novecientos setenta y nueve, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:-

Así, lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de febrero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintinueve de enero del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de febrero del año dos mil nueve. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintinueve de enero del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1747-23

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A: PERLA NALLELY CASTRO RAYAS, MARTHA MARISOL CASTRO RAYAS, CESAR ALBERTO CASTRO RAYAS y MARTHA ELVA RAYAS RUEDA.

Que en el expediente número 191/07, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por CONSUELO JOSEFINA GONZALEZ CHAVEZ POR SUS PROPIOS DERECHOS en contra de PERLA NALLELY CASTRO RAYAS, MARTHA MARISOL CASTRO RAYAS, CESAR ALBERTO CASTRO RAYAS y MARTHA ELVA RAYAS, RUEDA. - Obra un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito presentado por CONSUELO JOSEFINA GONZALEZ CHAVEZ, recibido a las trece horas del día veinticinco de febrero del año dos mil nueve. Por las razones que expone se deja sin efectos la fecha para que tuviera verificativo el desahogo de la audiencia de remate en segunda pública almoneda, por lo tanto se señalan de nueva cuenta LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DEL MES DE ABRIL DELAÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada del bien inmueble objeto del presente juicio, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, respecto de la casa habitación ubicada en Calle de la Labor número 7017, lote 09, manzana 17, Fraccionamiento Tabalaopa I Etapa, de esta ciudad, y que obra inscrito bajo el número 5582, folio 161, libro 2632 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en El Herald de Chihuahua y/o Diario de Chihuahua que se publican en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, \$268,285.09 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 09/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$178,856.72 . (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Lo que se publica de la presente forma en demanda de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 04 de marzo del 2009

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.

1745-23-25

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1598/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por SARA PEREZ SANCHEZ Y JUAN MARTIN RAMIREZ RAMIREZ, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a SARA PEREZ SANCHEZ Y JUAN MARTIN RAMIREZ RAMIREZ, acto civil celebrado en fecha catorce de Septiembre del año dos mil siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha catorce de Septiembre del año dos mil siete, ante la fe del Oficial del Registro

Civil de esta Ciudad, con el número 1397, localizable a folio 155, del libro número 840, Oficialía 1, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.-

CUARTO.- No procede condena al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de enero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha doce de diciembre del año dos mil ocho, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de enero del año dos mil nueve. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día doce de diciembre del año dos mil ocho, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1771-23

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de

DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos LUIS CARLOS AGUIRRE DOMÍNGUEZ y ALEJANDRA OCON HERNÁNDEZ. Expediente número 1917/2008.

**R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O:**

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores LUIS CARLOS AGUIRRE DOMÍNGUEZ y ALEJANDRA OCON HERNÁNDEZ, celebrado el SIETE DE MAYO DEL DOS MIL UNO, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de ésta ciudad de Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 1142, visible a folios 73, del Libro 775 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el seis de marzo del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1917/2008 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a seis de marzo del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el dieciocho de febrero del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal, y dado el cúmulo de labores de este Juzgado se faculta a la LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO, Secretaria Proyectista Adscrita a este Juzgado, a fin de que certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1751-23

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 137/2009, relativo al juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JAVIER MARTINEZ CARNERO y YADIRA ELENA IBAÑEZ TENA, y ;

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O**

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JAVIER MARTINEZ CARNERO y YADIRA ELENA IBAÑEZ TENA, contraído el día nueve de septiembre del año dos mil cuatro, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

TERCERO. Se aprueba el convenio propalado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1332, folio 167, libro 814 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE:- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. – A sus autos el escrito de YADIRA ELENA IBAÑEZ TENA recibido por la Oficialía de Turnos el día veinticuatro de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día dieciséis de febrero del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma

de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ,, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

1749-23

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A: GABRIELA LOZANO CISNEROS

Que en el expediente número 362/2008 relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, REPRESENTANTE DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de usted; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado el día diecinueve de los actuales, por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y de otras dependencias y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la demandada GABRIELA LOZANO CISNEROS, la radicación del expediente 362/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de representante de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, les demandan en la Vía Ordinaria Civil las prestaciones que enumera en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido

afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Publicado en la lista del día veintitrés de febrero del año dos mil nueve, con el número. Conste. - Surtió sus efectos el día veinticuatro de febrero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se notifica de la presente forma, para los efectos legales a que haya lugar (dos rúbricas legibles)

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, 03 de marzo del año 2009

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil. LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.

1754-23-25-27

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 1378/07, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LIC. MANUEL OSWALDO FRAGA CORRAL y/o JOEL FERNANDO VILLAGRANA CARRASCO y/o DAVID FLORES PEÑA Endosatarios en Procuración de JOSE GUTIERREZ en contra de ADRIANA DURAN MENDEZ existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, ACUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO DAVID FLORES PEÑA, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los

Tribunales Civiles y Familiares de este Distrito Bravos el día dos de marzo del año en curso y como lo solicita, procédase a sacar a remate en primera almoneda el inmueble embargado dentro del presente juicio, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético del único avalúo emitido por el actor, por lo que en consecuencia y de conformidad con el artículo 1411 y 1412 del Código de Comercio, publíquese por edictos, anunciando en la forma legal la venta del bien inmueble embargado, por tres veces dentro del término de nueve días en los estrados de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) y en el Periódico Oficial del Estado, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Casa habitación, ubicada en calle Río Tuxpan número 318. lote 21 manzana 16 del Fraccionamiento Ciudad Río Bravo con una superficie de 210.00 metros cuadrados, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 17 folio 18 del libro 3308 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$430,548.75 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$287,032.25 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y DOS PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 9 de marzo del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

1750-23-24-25

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A: MA. ROSARIO RIVERA RODRIGUEZ

Que en el expediente número 552/2008 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por los CC. LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y/o BEATRIZ LUCERO PÉREZ, APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de usted; Se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día cinco de los actuales, por la Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron las respuestas a los oficios enviados a la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. y del DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, hágase del conocimiento a MA. ROSARIO RIVERA RODRIGUEZ; la radicación del expediente 552/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), por conducto de sus apoderados legales Licenciados ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y/o BEATRIZ LUCERO PÉREZ, les demandan en la Vía Ordinaria Civil: las prestaciones que mencionan los promoventes en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Este Tribunal le concede un término de nueve días más nueve, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar el juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. En cuanto a su otra petición, téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones y

documentos al Licenciado ASHEL LOZANDO TELLO, así como a MARIAALEJANDRA CÓRDOVA ÁLVAREZ, de conformidad con el artículo 65 del Código antes citado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Publicado en la lista del día dieciséis de febrero del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día diecisiete de febrero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se notifica de la presente forma, para los efectos legales a que haya lugar (dos rúbricas legibles)

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, 24 de febrero del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil. LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.

1759-23-25-27

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por JORGE GARCIA NÚÑEZ y ROCIO ALCALA RAMIREZ, Expediente Número 1263/08 y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JORGE GARCIA NÚÑEZ y ROCIO ALCALA RAMIREZ.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá

hacerlo hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil. CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día dieciocho de febrero del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de febrero del año dos mil nueve. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1740-23

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 869/08 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por APOLONIO MALDONADO y MARCELINA RODRIGUEZ MENDIAS, en contra de GUILLERMO FITZMAURICE y MARGARITA CASTRO LINNS; Se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a los autos el escrito recibido en Oficialía de Tunos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las diez horas con trece minutos del día diecisiete de diciembre del año dos mil ocho, presentado por MARCELINA RODRÍGUEZ MENDIAS, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de GUILLERMO FITZMAURICE y MARGARITA CASTRO LINNS, la radicación del expediente 869/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que APOLONIO FRANCO MALDONADO y MARCELINA RODRIGUEZ MENDIAS, les demandan en la Vía Ordinaria Civil: A) Lá acción real de Prescripción Adquisitiva a favor de los promoventes, respecto de la casa marcada con el número 6407-A en la Calle Privada de 20 de Noviembre de la. Colonia Cerro de la Cruz, de esta Ciudad, con clave catastral 091 015 030, con superficie de 132.98 metros cuadrados, propiedad del demandado GUILLERMO FITZMAURICE quien se encuentra casado en sociedad conyugal con MARGARITA CASTRO LINNS; B) La cancelación parcial y segregación de 132.98 metros cuadrados por parte del Registrador Público de la Propiedad de este Distrito de la inscripción hecha bajo el número 847 a folios 105 del libro 936 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, en virtud de declaración judicial de prescripción adquisitiva a favor de APOLONIO FRANCO MALDONADO y MARCELINA RODRÍGUEZ MENDIAS, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día nueve de enero del año dos mil nueve, con el número _51_. Conste. -Surtió sus efectos el día doce de enero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 19 de enero del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LIC. MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA.

1758-23-25-27

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de Divorcio Contencioso, promovido por MANUELA RASCON GARCIA en contra de OSCAR MERAZ MARQUEZ, Expediente No. 467/08, y,

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Sres. OSCAR MERAZ MARQUEZ y MANUELA RASCON GARCIA, celebrado el día veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y seis, ante el C. Oficial del Registro Civil de Uruachi, Uruachi, Chihuahua, según acta No. 21, a folios 395, del libro 9.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de separada físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEPTIMO. No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintisiete de febrero del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

1739-23

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 462/07 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra

de JORGE ANTONIO GUEVARA JUÁREZ y Director del Registro Público de la Propiedad; Se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a los autos el escrito recibido a las trece horas con cincuenta y dos minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil nueve, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por la Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como las distintas oficinas que fueron requeridas para ello y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de JORGE ANTONIO GUEVARA JUÁREZ, la radicación del expediente 462/2007, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial de Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), le demanda en la Vía Ordinaria Civil: las prestaciones a que refiere su escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más diez a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día veintisiete de febrero del año dos mil nueve, con el número 48 Conste. Surtió sus efectos el día dos de marzo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 03 de marzo del 2009

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

1761-23-25-27

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION DE LA DEMANDA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

SR. RUBEN GUILLERMO JURADO ARMENDARIZ.

En el expediente número 625/2008, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora MARIA LUCIA SOLÍS TORRES, en contra de Usted. Se dictaron dos acuerdos por medio del cual se ordena notificarle y hacerle saber a Usted, las presentes diligencias por medio de edictos, que se publicarán tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, para que en un término de tres días, y tres días más en virtud de su emplazamiento por edictos, dé contestación a la demanda planteada en contra de usted dentro del presente asunto, mismo término que empezará a contar al siguiente día hábil de la última publicación.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO. Téngase por recibida la promoción y anexos, que presentó la señora MARIA LUCIA SOLIS TORRES, en este Tribunal el día veinticuatro de abril del año en curso, mediante la cual se le tiene dando cumplimiento a la prevención efectuada por auto de fecha diecisiete del presente mes y año. En cuanto haya lugar en derecho, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83, 94, 96, 97, 98, 118, 249, 250, 410, 413 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se admite su demanda en la vía especial, y se le tiene promoviendo juicio de Divorcio Contencioso, en contra del señor RUBÉN GUILLERMO JURADO ARMENDÁRIZ, y reclamándole también, las otras prestaciones que señala.- Pónganse los autos a disposición del Oficial Notificador que designe el C. Encargado de la Central de Actuarios, para que se constituya en el domicilio de la parte demandada señor RUBÉN GUILLERMO JURADO ARMENDÁRIZ, que es el ubicado en la calle Calzada del Río, número 8131, interior 11, del

Fraccionamiento San Marcos de esta ciudad, para que con las copias simples de Ley que se han exhibido, y debidamente selladas y cotejadas, se le notifique de la demanda, se le corra traslado y se le emplace a juicio, y lo prevenga para que dentro del término de tres días, conteste la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que en ella se le imputaron y que dejó de contestar. Deberá también advertirle el funcionario practicante de la diligencia, a la parte demandada, que el juicio se seguirá en su rebeldía, mientras no comparezca en lo personal o por conducto de apoderado, y que de no señalar en su primer escrito, domicilio ubicado en el lugar del juicio, para recibir notificaciones, las que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos del Tribunal. - Por cuanto a la pensión alimenticia provisional que solicita, dígaselo que en cuanto se conozcan las posibilidades alimentarias del demandado, así como las necesidades de la parte acreedora, se acordará lo conducente, pero en este momento se ordena que al momento de emplazar a juicio al demandado el oficial notificador que se encargue de esa diligencia, deberá de interpelar al señor RUBÉN GUILLERMO JURADO ARMENDÁRIZ, para que manifieste bajo protesta de decir verdad el nombre del patrón o la empresa que lo emplea y cual es el monto más cercano a sus ingresos semanales, ya sea por concepto de salario, de ganancia o utilidades. o por cualquier otra razón que perciba ingresos, lo que permitirá establecer en términos de proporcionalidad una pensión alimenticia a favor de su menor hija de nombre PAULINA de apellidos JURADO SOLIS, y deberá apercibirsele que de omitir la información requerida, prudentemente se le fijará una pensión alimenticia, en cuanto se cuente con las condiciones mínimas pero necesarias para fijarla; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 414 del Código de Procedimientos Civiles. Dése vista de este asunto, al C. Agente del Ministerio Público, adscrito al Tribunal. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber a la parte demandada, que las excepciones dilatorias y las objeciones procesales, que llegue a oponer, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal. - Se tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones a los C. Licenciados VERÓNICA OCAÑA CASTILLO y/o RODOLFO HUMBERTO MARTINEZ ROCHA y/o al C. JESÚS SERRANO ROSAS y para los mismos efectos, el domicilio que precisa. - Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de diciembre del año dos mil ocho. - A sus autos el escrito que presenta la señora MARIA LUCIA SOLIS TORRES, recibido en este Tribunal el día dos de diciembre; en virtud de lo que solicita que se autorice la notificación por edictos a su demandado, con sustento en los hechos que menciona en su escrito de cuenta y

habiéndose revisado las diversas actuaciones existentes se concluye que efectivamente la parte actora, señor (a) RUBÉN GUILLERMO JURADO ARMENDARIZ, justificó el desconocimiento particular y general del domicilio de su demandado, así como el desconocimiento particular y general de su ubicación con los diversos informes que se encuentran en autos y la constancia de su búsqueda, así como la prueba testimonial desahogada para esos efectos, es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se autoriza que a la parte demandada de nombre RUBÉN GUILLERMO JURADO ARMENDARIZ, se le notifique la demanda, se le corra traslado y se le llame a juicio mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario que se edite en este lugar del juicio y además, deberá de fijarse un tanto de esos edictos en el tablero del Tribunal, debiendo elaborar la constancia respectiva en el momento en que se realice la fijación en el Tablero del Tribunal y en el momento en que sea retirado del mismo, el edicto. Se hace saber además a la parte demandada que en virtud de su emplazamiento por edictos este Tribunal le concede tres días más de los señalados en el auto de radicación, para que conteste la demanda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 inciso b) del Código Adjetivo y además con sustento en el artículo 92 del precitado Código, se hace saber a la parte demandada que las copias de traslado, quedan a su disposición en la Secretaría del Tribunal. El edicto de emplazamiento a juicio, que se mande publicar deberá contener, en forma íntegra el auto que radicó la demanda y los pormenores necesarios para que la parte demandada tenga conocimiento exacto del Juicio de que se trata.

NOTIFIQUESE POR EDICTOS.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Atentamente

Cd. Juárez Chih., a 11 de diciembre del año 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
 Distrito Morelos
 Chihuahua, Chih.

En el expediente número 267/2004, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. FRANCISCO OLEA VILADOMS, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de los C.C. HECTOR BAENA FLORES y MARIA GUADALUPE GARCIA MORALES, se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos el día cinco de los corrientes, presentado por el C. LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. HECTOR BAENA FLORES, la radicación del expediente 267/04, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que HIPOTECARIA NACIONAL, S.A DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, le demanda en la Vía Hipotecaria: a) La prelación del crédito que más delante describiré; b) La venta judicial del bien que se otorgó a mi representada como garantía del pago del crédito que adelante señalaré; c) El pago de 62.951.49 . sesenta y dos mil novecientos cincuenta y un punto cuarenta y nueve Unidades de Inversión que los hoy demandados adeudan a mi representada por concepto de capital. Este importe ascendía a la cantidad de \$213,481.28 (DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS 28/100 M.N.), al día 02 de marzo del año 2004, fecha del estado de cuenta que se anexa, d) Asimismo, se declara el pago de 2,970.46 dos mil novecientos setenta punto cuarenta y seis Unidades de Inversión que los hoy demandados adeudan por concepto de mensualidades vencidas y no pagadas hasta el día 02 de marzo del año 2004. Dentro de estas mensualidades se incluyen las amortizaciones a capital, intereses normales, los gastos de administración y de cobranza, así como las primas de seguros pagadas por mi mandante. Estas Unidades de Inversión ascendían a \$10,073.43 (DIEZ MIL SETENTA Y TRES PESOS 43/100 M.N.), al día de elaboración del estado de cuenta que se anexa y según

el precio que para estas unidades fijó el Banco de México e) El pago de los intereses moratorios causados y por causar hasta la total solución del adeudo a razón de la tasa pactada f) También se reclama el pago de 1,030.24 mil treinta punto veinticuatro Unidades de Inversión por concepto de la pena convencional pactada y que el día antes señalado ascendían a \$3,493.75 (TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 75/100 M. N.) g) El pago de las primas de seguros pagadas por mi mandante , así como los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este asunto. El pago de las Unidades de Inversión que se reclaman, se deberá realizar en pesos al valor que para dichas unidades fije el Banco de México en la fecha en que se verifique el pago, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Publicado en la lista del día nueve de febrero del año dos mil nueve, con el número 21 .Conste. Surtió sus efectos el día diez de febrero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 17 de febrero del año 2009

El Secretario de Acuedos LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

1756-23-25-27

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ENERO DELAÑO DOS MIL NUEVE.- VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por CRISPINA RUIZ LEON en contra de OSCAR IGNACIO GUTIERREZ RAMOS, Expediente No. 1357/08 y;-

R E S U L T A N D O :
C O N S I D E R A N D O S :

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE:

R E S U E L V E

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Sres. OSCAR IGNACIO GUTIERREZ RAMOS y CRISPINA RUIZ LEON, celebrado el día dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante el C. Oficial del Registro Civil de Las Cruces, Namiquipa, Chihuahua, según acta No. 38, a folios 122, del libro 22.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de separada físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEPTIMO. No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día dieciocho de febrero del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE Doy fe..

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A dieciocho de febrero del dos mil nueve. - A. sus autos el escrito de la C. CRISPINA RUIZ LEON, recibido el día diecisiete de febrero del año actual en Oficialía de turnos y en este Juzgado, y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Hágase la devolución de los documentos que solicita, previa toma de razón que obre en autos de su entrega, atento a lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley en comento.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1737-23

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. V I S T O S para resolver los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por CARMEN PATRICIA ANGELES LOZANO en contra de JOSE LUIS DURAN TORRES, Expediente 1307/07 y

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O S :

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio contencioso.

SEGUNDO.- Se le concede a la actora la guarda y custodia de sus menores hijos JESSICA ANAHÍ y PATRICIA JACQUELINE todos de apellidos DURAN ANGELES en atención a su edad y necesidades familiares de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Civil.

TERCERO.- La actora probó su acción el demandado contestó la demanda en consecuencia.

CUARTO: Se decreta, la disolución del vínculo matrimonial que une a CARMEN PATRICIA ANGELES SOLANO y a JOSE LUIS DURAN TORRES, contraído el dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el régimen de Sociedad conyugal, ante el Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, y por terminada la Sociedad Conyugal, régimen bajo el cual se contrajo el matrimonio que hoy se disuelve;

QUINTO.-Se fija como pensión alimenticia definitiva a favor de los menores JOSE LUIS, PATRICIA JACQUELINE Y JESSICA ANAHI de apellidos DURAN ANGELES, EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del total de las percepciones del C. JOSE LUIS DURAN TORRES previos los descuentos de ley, por lo que gírese el oficio correspondiente a EDIFICACIONES GH,S.A. DE C.V. a efecto de que se deje sin efecto el descuento que venía realizando provisionalmente y se realice de manera definitiva el descuento del 50% del total de percepciones al C.JOSE LUIS DURAN TORRES y lo deposite en la cuenta de la institución denominada Bancomer S.A. número 1421665359 y con clave de código Bancario 012180014216653598.

SEXTO.- A fin de pactar la convivencia de sus menores hijos con el demandado, en su momento señálese fecha para audiencia de avenimiento, en Ejecución de Sentencia.

SÉPTIMO.- Quedan las partes en aptitud de contraer nuevas nupcias.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese la presente sentencia en su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y envíese oficio y copia certificada al Oficial del Registro Civil de Chihuahua, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y lleve a cabo las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, de acuerdo a lo previsto por los artículos 110, 11, 112 del Código Civil del Estado, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efectos de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como asunto totalmente concluido.

NOVENO.- No se hace condena en costas.

DECIMO.- Toda vez que el menor JOSE LUIS DURAN ANGELES cuenta con la edad de quince años de edad, debe comparecer ante la presencia Judicial a manifestar con cual de sus progenitores desea permanecer bajo su guarda y custodia, hasta que adquiera la mayoría de edad

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -A sus autos el escrito del Licenciado ALVARO CAMPOS CHAPARRO, recibido por la Oficialía de Turnos el día trece de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día dieciocho de diciembre del año dos mil ocho, ha causado EJECUTORIA; cúmplase en sus términos el quinto y octavo puntos resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-

Así lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

1748-23

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 120/2009, relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por ENRIQUE EDUARDO WEBER NEVAREZ Y KARLA IVON ESPINOZA DIAZ, y ;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ENRIQUE EDUARDO WEBER NEVAREZ y KARLA IVON ESPINOZA DIAZ, contraído el día veintinueve de abril del año dos mil cuatro, bajo el régimen patrimonial de Separación de Bienes, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 647, folio 81, libro 811, así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE:- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -A sus autos el escrito de ENRIQUE EDUARDO WEBER NEVAREZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día cuatro de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día diez de febrero del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA; cúmplase en sus términos el quinto y punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para dictar sentencia los autos del expediente número 325/2008, relativos al JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por BENITO VENZOR CORRAL y MARTINA YOLANDA LEYVA DURAN, y;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a BENITO VENZOR CORRAL y MARTINA YOLANDA LEYVA DURAN, contraído el día veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 00294, folio 0178, libro 0489, en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de octubre del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de octubre del año dos mil ocho. A sus autos el escrito de BENITO VENZOR CORRAL, recibido por la Oficialía de Turnos el día diecisiete de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintitrés de septiembre del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1770-23

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 427/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JOSE HUMBERTO ESCOBAR CARMONA Y BRENDA KARINA DE LEON HERRERA, y:

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron JOSE HUMBERTO ESCOBAR CARMONA Y BRENDA KARINA DE LEON HERRERA, en fecha veintinueve de marzo del año dos mil, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 732, libro 756, folio 11, Oficialía 1, levantada el veintinueve de marzo del año dos mil, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Se da por terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado.

QUINTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a siete de mayo del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha dieciséis de abril pasado, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a siete de mayo del año dos mil siete. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día dieciséis de abril pasado, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1773-23

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos VIRIDIANA ESPINOZA ZUÑIGA Y VICTOR HUGO CALDERON GALLEGOS. Expediente número 2023/2008.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores VIRIDIANA ESPINOZA ZUÑIGA Y VICTOR HUGO CALDERON GALLEGOS, celebrado el once de diciembre del dos mil seis, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta ciudad, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 615, a folios 92 del libro 50 de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

QUINTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante la Segunda Secretaria Projectista LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO con quien actúa y da fe, en ausencia de la Primer Secretaria. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veintitrés de febrero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 2023/2008 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de febrero del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el seis de febrero del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1772-23

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos JAVIER GRIJALVA MONTAÑEZ Y NORMA ELENA LLAMAS MUÑOZ. Expediente número 1227/2008.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JAVIER GRIJALVA MONTAÑEZ y NORMA ELENA LLAMAS MUÑOZ, celebrado el veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y siete, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de Aquiles Serdán, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 6, visible a folios 116, del libro 33 de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como las aclaraciones que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- En su oportunidad gírese atento oficio al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que conforme al Segundo Párrafo del artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, proceda a hacer las anotaciones respecto de los derecho que los menores hijos de las partes adquieren en relación al inmueble ubicado en la calle Elena Garro número 1868, de la Colonia Saucito de esta ciudad, que se encuentra inscrito bajo el número 6167, a folios 176 del libro 2306 de la Sección Primera de esa Oficina.

QUINTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.-

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEPTIMO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diecinueve de diciembre del dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1227/2008 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de diciembre del año dos mil ocho. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el cinco de diciembre del año en curso, dentro del término de Ley, se declara que ha causado ejecutoria dicha resolución, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1765-23

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ADOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MIGUEL ANGEL CAZARES CARRILLO y GLORIA NUÑEZ GARCIA. Expediente No. 170/09, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MIGUEL ANGEL CAZARES CARRILLO y GLORIA NUÑEZ GARCIA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria.

CUARTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de febrero del año dos mil nueve. Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1767-23

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARIO ALBERTO GARCIA RAMIREZ, en contra de CLARA MANUELA FRANCO ARRIETA, bajo el número de expediente 1875/08 y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción; la parte demandada se allanó a la demanda interpuesta en su contra.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a MARIO ALBERTO GARCIA RAMIREZ y CLARA MANUELA FRANCO ARRIETA, celebrado el día cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y seis, ante la fe del C. Jefe de la Oficialía del Registro Civil del Saúz, Municipio de Chihuahua, Chihuahua, según acta que obra en esa oficina, en la Sección de Matrimonios, registrado bajo el No. 23, a folios 114, del libro 8.

CUARTO.- Gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva, y haga las anotaciones respectivas en las actas de nacimiento de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112; asimismo para que se sirva girar oficio al C. Oficial del Registro Civil de El Sauz, Municipio de Chihuahua, Chih., a fin de que se sirva hacer las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio No. 23, a folios 114, del libro 8, el cual obra registrado en dicha oficina.

QUINTO.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal originada por la citada unión, la cual deberá liquidarse en los términos de la Ley.

SEXTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria.

SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese la presente sentencia en su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

OCTAVO.- No se hace especial condena de costas.

NOTIFIQUESE. Así lo resolvió y firma la C. LICENCIADA. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día dos de marzo del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a dos de marzo del año dos mil nueve. Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1766-23

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

C.C. RAMONA HERNÁNDEZ CALDERON VIUDA DE HERNÁNDEZ Y MANUEL HERNANDEZ CALDERON. PRESENTE.

Que en el expediente número 2275/04, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. NEPOMUCENO SÁNCHEZ VILLALOBOS, en contra de Ustedes, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a quince de enero del dos mil nueve.

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ORDINARIA CIVIL.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción, y la parte demandada C.C. MANUEL HERNÁNDEZ CALDERON, RAMONA CALDERON VIUDA DE HERNÁNDEZ y Encargada del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad; fueron declarados en rebeldía; en consecuencia:

TERCERO.- Se declara que ha operado la prescripción positiva en favor del C. NEPOMUCENO SÁNCHEZ VILLALOBOS, y por ende se ha convertido en propietario de los ubicados en el fundo legal de esta ciudad, consistente en lote terreno urbano ubicado en fundo legal de esta ciudad, consistente en el lote 16, de la manzana 410-C, con una superficie de 310.33 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al Frente, mide 10.15 metros y colinda con Calle Peralta; Al Fondo mide 10.30 metros y colinda con lote 3; Al lado Derecho mide 30.35 metros y colinda con el lote número 17; Al lado Izquierdo mide 30.35 metros y linda con lote 15; Así como la del diverso inmueble consistente en lote

terreno urbano ubicado en fundo legal de esta ciudad, consistente en el lote 15, de la manzana 410-C, con una superficie de 310.33 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al Frente, mide 10.15 metros y colinda con Calle Ángela Peralta; Al Fondo mide 10.30 metros y colinda con lote 6; Al lado Derecho mide 30.35 metros y colinda con el lote número 16; Al lado Izquierdo mide 30.35 metros y linda con lote 14; dichos inmuebles que se encuentran inscritos bajo el número 89, a folios 84, del libro 196 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana a nombre de la C. RAMONA CALDERON VIUDA DE HERNÁNDEZ y bajo el número 85, a folios 82, del libro 196 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana a nombre del C. MANUEL HERNÁNDEZ CALDERON respectivamente.

CUARTO.- No se hace especial condena en costas por no encontrarse el presente asunto dentro de alguno de los supuestos previstos por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, con los insertos necesarios, a fin de que cancele las inscripciones que obran en la Sección Primera, bajo el número 89, a folios 84, del libro 196 y 85, a folios 82, del libro 196 a favor de la C. RAMONA CALDERON VIUDA DE HERNÁNDEZ y C. MANUEL HERNÁNDEZ CALDERON respectivamente, y expídasele al actor copia certificada de la presente resolución a fin de que proceda a la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Galeana y le sirva como título de Propiedad.

SEXTO.- Toda vez que la parte demandada C. RAMONA CALDERON VIUDA DE HERNÁNDEZ y C. MANUEL HERNÁNDEZ CALDERON fueron declarados en rebeldía, y emplazados por medio de edictos, se ordena notificarle el contenido de la presente resolución en los términos de los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, es decir por medio de cédula y además por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta localidad, debiéndose notificar a la diversa demandada C. Encargada del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad por medio de cédula dada su rebeldía.

Lo que se notifica en esta forma, en virtud de su rebeldía.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chih., a 29 de enero del 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.

1729-23-25

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
 Distrito Bravos
 Cd. Juárez, Chih.

A LOS C.C. JESUS MANUEL GARCIA LANDAVAZO, ROSALIA VARGAS LOZOYA DE GARCIA, MIGUEL ANGEL GARCIA VARGAS Y BERTHA ALICIA SOTO FERNANDEZ DE GARCIA.
 PRESENTE.

En el expediente registrado con el número 828/08, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por la C. Licenciada MARIA MAGDALENA SING SOTO como Apoderada de BANCO SANTANDER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de los C.C. JESUS MANUEL GARCIA LANDAVAZO, ROSALIA VARGAS LOZOYA DE GARCIA, MIGUEL ANGEL GARCIA VARGAS y BERTHA ALICIA SOTO FERNANDEZ DE GARCIA, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de enero del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito de la C. Licenciada MARIA MAGDALENA SING SOTO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

AUTO INICIAL: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de mayo del año dos mil ocho.- Presentado el escrito por la C. LICENCIADA MARIA MAGDALENA SING SOTO en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de BANCO SANTANDER SERFIN SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, hoy denominado BANCO SANTANDER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, personalidad que acredita debidamente con la copia certificada de la escritura pública número 73,355 del libro número 1739 otorgado ante la fe del LICENCIADO MIGUEL ALESSIO ROBLES Notario Público Número 19 en ejercicio para el Distrito

Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales a que haya lugar. Documentos y copias simples que anexa. Téngasele promoviendo JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, en contra de los señores JESUS MANUEL GARCIA LANDAVAZO, ROSALIA VARGAS LOZOYA DE GARCIA y MIGUEL ANGEL GARCIA VARGAS, BERTHA ALICIA SOTO FERNANDEZ DE GARCIA, quienes pueden ser notificados y emplazados a juicio en Calle Valle de Juárez #912; y Calle del Ródano #6783 del Fraccionamiento Plaza del Sol ambos de esta ciudad; de quien se demanda el cumplimiento de las prestaciones a las que hace referencia en su escrito de demanda en el capítulo correspondiente, por la cantidad de \$262,416.47 (SON DOSCIENTOS SESENTAY DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL), así como el pago de los intereses causados pactados por las partes.- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 75, 1049, 1050, 1061, 1063, 1377, 1378, 1379 del Código de Comercio y 92 de la Ley Federal de Instituciones de Crédito; en este tenor de cosas se admite la demanda en los términos en que la plantea el promovente, en consecuencia emplácese a juicio a los demandados, haciéndoles saber que tienen un término de NUEVE DIAS hábiles a efecto de que comparezcan ante este Tribunal a contestar la demanda y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibido que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar.- Téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona en su escrito de cuenta, así como el domicilio ubicado en Avenida Francisco Villa #229 Norte de esta ciudad.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 04 de febrero del 2009.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

1735-23-25-27

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
 Distrito Judicial Morelos
 Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 808/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JESSICA FABIOLA GALLEGOS DELGADO Y ARMANDO ALBERTO GONZALEZ GARCIA, y:

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:**

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE:

RIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a los señores JESSICA FABIOLA GALLEGOS DELGADO Y ARMANDO ALBERTO GONZALEZ GARCIA, acto civil celebrado en fecha veinticinco de agosto del año dos mil cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asimismo, se decreta liquidada la sociedad conyugal, en los términos pactados en el convenio celebrado por los promoventes.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha veinticinco de agosto del año dos mil cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, con el número 647, localizable a folio 92, del libro número 72, Oficialía 17, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Gírese atento oficio a la empresa denominada OFISTAR, MUEBLES DE OFICINA, para que en lo sucesivo se efectúe directamente de nómina, el descuento de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) semanales, de las percepciones del señor MARCO HINOJOS FIGUEROA, previas las deducciones de Ley, por concepto de pensión alimenticia definitiva a favor de sus menores hijos ARMANDO y JOSE

ALBERTO, ambos de apellidos GONZALEZ GALLEGOS, cuya cantidad deberá ponerse a disposición de la señora JESSICA FABIOLA GALLEGOS DELGADO, en representación de sus menores hijos.

SEXTO.- No ha lugar a girar oficio a la empresa mencionada en el resolutivo que antecede, a efecto de descontar el 48% (cuarenta y ocho por ciento) de la prestación de aguinaldo de las percepciones del señor ARMANDO ALBERTO GONZALEZ GARCIA, por las razones que se precisan en la parte final del último considerando de la presente resolución.

SEPTIMO.- No procede condena al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de febrero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha treinta de enero del año en curso, el cual inició el día cinco y concluyó el día once del mes y año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de febrero del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito presentado por JESSICA FABIOLA GALLEGOS DELGADO, recibido el día de ayer, como lo solicita, y toda vez que efectivamente no fue interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos en fecha treinta de enero pasado, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ADIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por RENE ANGELICA RUIZ GOMEZ Y TEODORO MARTINEZ RAMOS. Expediente No. 321/08 y;

**R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S;**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

R E S U E L V E:

PRIMERO. Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores RENE ANGELICA RUIZ GOMEZ Y TEODORO MARTINEZ RAMOS.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta Sentencia e insertos necesarios al Oficial del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día catorce de octubre del año dos mil ocho, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a catorce de octubre del año dos mil ocho. Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1743-23

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por DELIA MACHADO RODRÍGUEZ y ALBERTO GONZALEZ PERUSQUIA. Expediente Número 252/08 y;

**R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S;**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

R E S U E L V E:

PRIMERO. Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores DELIA MACHADO RODRÍGUEZ y ALBERTO GONZALEZ PERUSQUIA

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense

las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. - Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día dos de marzo del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a dos de marzo del año dos mil nueve. Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1731-23

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DELAÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por LEOPOLDO BALDERRAMA LOZOYA y LUZ HORTENSIAACOSTA JURADO. Expediente No. 12/09, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores LEOPOLDO BALDERRAMA LOZOYA y LUZ HORTENSIAACOSTA JURADO.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día dos de marzo del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a dos de marzo del año dos mil nueve. Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1742-23

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE FEBRERO DELAÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por DAISY EDITH DOZAL MEZA y JOEL TRINIDAD MURILLO GALAVIZ. Expediente No. 1352/08, y;

**R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S;**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;
R E S U E L V E:

PRIMERO. Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores DAISY EDITH DOZAL MEZA y JOEL TRINIDAD MURILLO GALAVIZ.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día seis de marzo del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución

dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a seis de marzo del año dos mil nueve.

Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1741-23

-0-

AVISO NOTARIAL

La suscrita Lic. MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ BEJARANO, Notaria Pública Número Diecisiete, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hace saber:

Que el día veintiocho de enero del año en curso, mediante acta número 4359 cuatro mil trescientos cincuenta y nueve a folios 265 doscientos sesenta y cinco del volumen 4 cuatro del libro de registro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, ante mí, comparecieron los señores JUAN GRAJEDA ARIAS, JUAN OSWALDO GRAJEDA CHACON, XOCHITLANGELICA GRAJEDA CHACON, MARIA REGINA GRAJEDA CHACON, CECILIA EMMA GRAJEDA CHACON, MARIA GRACIELA GRAJEDA CHACON, BEATRIZ EUGENIA GRAJEDA CHACON, LUCIA GUADALUPE GRAJEDA CHACON, REBECA ARALY GRAJEDA CHACON, RAQUEL DALILA GRAJEDA CHACON y JOSE ADAN GRAJEDA CHACON, el primero representado por el último, la séptima, la sexta y la novena, representadas por la octava y la décima representada en este otorgamiento por el último, con el objeto de llevar a cabo el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de BERTA ALICIA CHACON BARRAGAN, quien falleció en Ciudad Juárez, Chihuahua, el nueve de octubre de dos mil ocho, de conformidad con el artículo 4º cuarto, fracción II segunda de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua y las disposiciones legales aplicables contenidas en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad las mencionadas personas que son los únicos que sobreviven a la autora de la sucesión; que tienen conocimiento de que la misma no otorgó testamento; que tuvo su último domicilio en esta ciudad

y que dejó bienes inmuebles ubicados en el Distrito Morelos, Chihuahua y que el señor JUAN GRAJEDA ARIAS, es el cónyuge supérstite.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua, a 20 de febrero de 2009.

La Notaria Pública Número Diecisiete LIC. MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ BEJARANO.

1738-23-25

-0-

“EDICTO DE EMPLAZAMIENTO”

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 367/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por RAFAEL SÁNCHEZ CARO, en contra de los C.C. EVANGELINA, ESPERANZA Y MARÍA LUISA de apellidos SÁNCHEZ MORALES, ALFONSO MAKITA AGUILAR, CHAD MARSHALL LEBARON SPENCER y BRENT VERLAN LEBARON SUNZ, así como al Oficial del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, se dictó un auto que a la letra dice:

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las doce horas con dieciocho minutos del día quince de enero del año dos mil nueve, signado por RAFAEL SÁNCHEZ CARO, quien comparece por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento del domicilio de ESPERANZA SÁNCHEZ MORALES, con las documentales públicas consistentes en los oficios expedidos por las dependencias de Comisión Federal de Electricidad, Recaudación de Rentas, Teléfonos de México Sociedad Anónima de Capital Variable, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, todas de esta ciudad; de igual manera se desahogó la información testimonial a cargo de CLAUDIO GALACHE VEGA y GILBERTO SÁNCHEZ CARO, probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310, y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que EMPLÁCESE a ESPERANZA SÁNCHEZ MORALES, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces

consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicación que deberá ser de siete en siete días, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este Juzgado, a partir del auto de fecha tres de julio del año dos mil ocho, se promueve juicio en la VÍA ORDINARIA CIVIL, mediante el cual RAFAEL SÁNCHEZ CARO demanda a EVANGELINA, ESPERANZA Y MARÍA LUISA de apellidos SÁNCHEZ MORALES, ALFONSO MAKITA AGUILAR, CHAD MARSHALL LEBARON SPENCER y BRENT VERLAN LEBARON KUNZ, así como al Oficial del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana, por lo que se le concede un término de nueve días para que de contestación a la demanda entablada en su contra, mismo que contará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la citada demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndosele que en caso de no dar contestación a la misma en el plazo que para ese efecto se le otorga, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar y éste seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo, No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua., a 03 de febrero del 2009.

LIC. RAUL ANTONIO FLORES CANO Secretario Proyectista, en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 178 y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 82 fracción IV del reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

1730-23-25-27

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por ELVA ROSA RIVERA LOPEZ, en contra de ELIAS ENRIQUE CELORIO GAMIZ. Expediente No. 637/95, y,

**R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S:**

Por lo expuesto y fundado, se;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la VIA ESPECIAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, el demandado no compareció a juicio a excepcionarse.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, se declaran procedentes las causales de divorcio contenidas en las fracciones VIII y XVI del artículo 256 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a ELIAS ENRIQUE CELORIO GAMIZ y ELVA ROSA RIVERA LOPEZ, celebrado el día veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, ordenándose girar oficio a esta autoridad para que levante el acta de divorcio correspondiente, y para que haga las anotaciones marginales respectivas en el acta de matrimonio, la cual obra en dicha oficina, en la Sección de Matrimonios, acta número 585, que obra a fojas 79, en el libro número 414.

QUINTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

SEXTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal originada por la citada unión, la que deberá liquidarse en los términos de Ley.

SEPTIMO.- La guarda y custodia de los menores DAYANN MARIANA y ELIAS ENRIQUE ambos de apellidos CELORIO RIVERA, quedará en favor del cónyuge que actualmente está ejerciendo esos derechos.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria esta resolución publíquese la presente sentencia en su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

NOVENO.- No se hace especial condena en costas.

DECIMO.- Notifíquese esta resolución al demandado por medio de cédula al tenor del artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día dieciséis de julio de mil novecientos noventa y ocho, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y ocho. Visto el estado que guardan los presentes autos, y con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN. DOY FE.

1732-23

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1131/2006, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. RAUL SAN MARTÍN CORONADO, en su carácter de Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de los C.C. LUZ VERÓNICA REYNOSO GRANILLO y JOSE ANGEL LOPEZ SALINAS, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a tres de diciembre del año dos mil ocho. Por presentado el LIC. LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, con su escrito recibido el día dos de diciembre del año dos mil ocho, como lo pide, y en virtud de que por auto de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho, se abrió el juicio a prueba, publíquese los edictos correspondientes por

dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad, en los términos del artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese por medio de cédula a los demandados, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles rúbricas.

INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día once del mes de noviembre del año en curso, presentado por el LIC. LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, como lo solicita se abre el juicio a prueba por el término común de treinta días, así mismo se le tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que menciona en su escrito inicial de demanda, mismas que se acuerdan sobre su admisión y desahogo de la siguiente manera: Documentales públicas consistentes en el mandato y copia certificada del contrato de apertura de crédito simple y garantía hipotecaria, se admite, la cual se les tiene por desahogadas dada su naturaleza de conformidad con el artículo 310 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; La documental privada consistente en estado de cuenta se admite y se da vista a la contraria por el término de tres días para que manifieste lo que a su interés convenga de conformidad con el artículos 313, 320 del Código de Procedimientos Civiles. La testimonial a cargo de un grupo de dos personas, se admite, señalándose para su desahogo las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, en el entendido de que el oferente de la prueba deberá presentar a los atestes el día y hora señalado; La instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, dígamele que las mismas le serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 368 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Notifíquese por medio de cédula a la parte demandada de conformidad con el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles rúbricas.

Lo que se transcribe al demandado en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 26 de enero del 2009.

El C. Secretario de Acuerdos LIC. EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

1752-23-25

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A: RAUL ALFONSO CORTEZ LEO y ZULMA AIDE OLIVAS GRANILLO
PRESENTE.

En el expediente número 773/08, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ Y JORGE ALMANZA RIOS en representación de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de RAUL ALFONSO CORTEZ LEO y ZULEMA AIDE OLIVAS GRANILLO, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de febrero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día diecinueve de febrero del año en curso, presentado por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a RAUL ALFONSO CORTEZ LEO y ZULMA AIDE OLIVAS GRANILLO, la radicación del expediente 773/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los LICENCIADOS LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZALEZ Y/O JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS Representantes Legales de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, les demandan en la VIA ORDINARIA MERCANTIL: las prestaciones que refieren los promoventes en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los

hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO.-
LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.-
Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 25 de febrero del 2009.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.

1755-23-25-27

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A: MARIO RASGADO AGUILAR Y VERONICA LOPEZ CRUZ

Que en el expediente número 1024/04, relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por el LIC. FRANCISCO OLEA VILADOMS, Apoderado Legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de Ustedes. Obra un auto que en lo conducente dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de febrero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día diecinueve de los actuales, por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad

Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARIO RASGADO AGUILAR y VERÓNICA LÓPEZ CRUZ, la radicación del expediente 1024/2004, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado FRANCISCO OLEA VILADOMS, Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, les demandan en la VIA HIPOTECARIA, el pago de las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta; y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose expedir, fijar y registrar la respectiva cédula hipotecaria, la cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose remitir por duplicado copia certificada de dicha cédula al Registro Público de la Propiedad en donde estén ubicados los inmuebles dados en garantía, para su inscripción correspondiente. Emplácese a la parte demandada en el domicilio señalado para que dentro del término de cinco días más diez conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Independencia número 2812 de la Colonia Santa Rosa de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los C.C. LICENCIADOS RAUL SAN MARTIN CORONADO Y/O PEDRO FELIX GARCIA BURGOS Y/O GONZALO PILIADO YAÑEZ Y/O EDUARDO RAMIREZ LUA Y/O DANIEL MENDEZ SALVATORIO Y/O GABRIELA GARCIA SAN MARTIN.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinticinco de febrero del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día veintiséis de febrero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se publica de la presente manera, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 4 días de marzo del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos, del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LIC. LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.

1753-23-25-27

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A: VERONICA ROMERO CONTRERAS DE GONZALEZ PRESENTE.

En el expediente número 683/05, relativo al JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Representante Legal de, FIANZAS MONTERREY, S.A., en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de febrero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día diez de febrero del año en curso, presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, se ordena notificar correctamente por medio de edictos a la demandada VERÓNICA ROMERO CONTRERAS DE GONZALEZ, y no como erróneamente se asentó en el proveído que antecede, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a VERÓNICA ROMERO CONTRERAS DE GONZALEZ, la radicación del expediente 683/05, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE en su carácter de Representante Legal de FIANZAS MONTERREY, S.A. DE C.V., promoviendo en vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, para hacer del conocimiento de VERÓNICA ROMERO CONTRERAS DE GONZALEZ, las siguientes circunstancias: Que con fecha veinticuatro de junio del presente año, BBVA

BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, en su carácter de fideicomisario, le comunicó a FIANZAS MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA, que RICARDO GONZALEZ MALDONADO y VERÓNICA ROMERO CONTRERAS DE GONZALEZ, han incumplido con el pago de más de tres mensualidades de las que se obligaron en el contrato de Fideicomiso de Garantía irrevocable celebrado el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, el cual exhibe el promovente en copia certificada junto con su escrito de cuenta, específicamente las mensualidades correspondientes de los meses de septiembre del año dos mil tres a mayo del año dos mil cinco; Que de acuerdo a lo anterior, se concede a RICARDO GONZALEZ MALDONADO y VERÓNICA ROMERO CONTRERAS DE GONZÁLEZ, un término de 5 cinco días para que acrediten ante FIANZAS MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, que han realizado el pago en los términos a que se obligó en el referido acuerdo de voluntades, y que particularmente han realizado el pago de las mensualidades especificadas en líneas precedentes, y que según el ocurso ascienden a la cantidad de \$24,190.95 (VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL); Que, de no demostrar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus deberes contractuales, perderán y se extinguirá su derecho de posesión y uso del inmueble fideicometido ubicado en la Calle Paseos de la Universidad número 13,712 del Fraccionamiento Paseos de Chihuahua, de esta ciudad, y que FIANZAS MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA, en su calidad de Fiduciaria procederá a la enajenación del patrimonio fideicometido en los términos del contrato antes señalado, en los términos que han quedado precisados en el párrafo que antecede, corriéndoles traslado con las copias que para tal efecto exhibe el promovente, debidamente selladas y cotejadas por este H. Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO.-
LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.-
Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 27 de febrero del 2009.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.

1757-23-25-27

-0-

SEGUNDA CONVOCATORIA

FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO PROGRESO

ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo primero y demás relativos de los estatutos sociales, se convoca a los socios de este fondo a la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria que se celebrará el día 31 de marzo del 2009 a las 20:00 horas en la Sala de Juntas "Raúl Sandoval Flores" de Unión de Crédito Progreso, S.A. DE C.V., ubicada en Avenida del Parque Oriente Número 1035, de esta ciudad, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Discusión y aprobación del informe del Presidente del Consejo de Administración.
2. Presentación del balance general y estado de pérdidas y ganancias y proyecto de aplicación de los remanentes al 31 de diciembre del 2008.
3. Discusión y aprobación del informe del Comisario.
4. Discusión y aprobación en su caso del balance general y aplicación de remanentes.
5. autorización en su caso de la admisión y separación de socios.
6. Discusión y aprobación de los presupuestos y programas del seguro, coaseguro y reaseguro en su caso para el siguiente ciclo agrícola.
7. Elección o ratificación en su caso de los Consejos de Administración y Vigilancia.
8. Nombramiento de Delegado en caso de protocolizarse el acta.

Atentamente

Cd. Delicias, Chih., a 19 de marzo del 2009.

Por el Consejo de Administración ING. ALFREDO MARTINEZ CARDONA Presidente ING. CARLOS E. GOMEZ CASTILLO Secretario.

1763-23

-0-

EDICTOS

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 290/2007, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del señor CARLOS GALAVIZ CRUZ y la Señora LAURA BARRIOS ORTA en su carácter de Tercer Garante Hipotecario, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a once de febrero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día diez del actual, presentado por la C. LIC. ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C.C. CARLOS GALAVIZ CRUZ y LAURA BARRIOS ORTA, la radicación del expediente 290/2007, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA; "A). El pago de 102.3180 VSM (CIENTO DOS PUNTO TRES MIL CIENTO OCHENTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente al 11 de noviembre de 2006 por la cantidad de \$151,389.71 (CIENTO CINCUENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 71/100M.N.), por concepto de suerte principal, misma que se desprende del estado de cuenta debidamente certificado por persona autorizada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), de fecha 06 de noviembre de 2006, el cual se agrega a la presente como anexo 2. B). El pago de intereses no cubiertos calculados al día 06 de noviembre de 2006, por 7.4190 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito

Federal, equivalente a la cantidad de \$10,977.15 (DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.), tal y como se desprende del estado de cuenta de fecha 06 de noviembre de 2006, que se anexa al presente curso como anexo 2.

C). El pago de intereses moratorios calculados a razón del nueve por ciento anual al día 06 de noviembre de 2006, por 6.3480 VSM (SEIS PUNTO TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente a la cantidad de \$9,392.50 (NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), tal y como se desprende del estado de cuenta de fecha 06 de noviembre de 2006, que se anexa al presente curso como anexo 2.

D) El pago de los intereses moratorios a razón del 9% anual, que se generen y se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, sobre amortizaciones vencidas y no pagadas en término del contrato base de la acción.

E) Vencimiento anticipado del plazo para el pago y cancelación del crédito otorgado, toda vez que el trabajador dejó de cubrir por causas imputables a él, más de dos pagos consecutivos de las cuotas para amortización de crédito en un mismo año.

F) El pago de la cantidad que en ejecución de sentencia y con el auxilio de peritos sea fijado por concepto de daños y perjuicios ocasionados a nuestra representada, derivados del incumplimiento de la demandada, los cuales se integran de la siguiente forma: 1. Por concepto de daños, una cantidad equivalente a una renta mensual, desde que mi representada les otorgó el crédito, es decir, 3 de marzo de 2004, hasta en tanto lo reciba el pago a su entera satisfacción, por el uso del inmueble, lo cual será calculado en ejecución de sentencia, con auxilio de peritos.

2. Por concepto de perjuicio, los intereses legales que produzcan de rentas no pagadas por la demandada, señaladas en el inciso uno de este apartado. Ambos conceptos se calcularán en ejecución de sentencia con el auxilio de peritos, en términos de lo dispuesto por la Legislación Civil vigente.

G) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio; y para lo cual se le concede un término de CINCO DIAS MAS DIEZ, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en

la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado. GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día doce de febrero del año dos mil nueve, con el número 46. Conste.

Surtió sus efectos el día trece de febrero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 19 de febrero del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

1760-23-25-27

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. C. ROSA ESQUIVEL VIUDA DE GOMEZ, ROSA IRMA GOMEZ DE MERICAECHAVARRIA
Presente.-

En el expediente número 1058/2008 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. JESUS ERNESTO LOPEZ LOERA en contra de ROSA ESQUIVEL VDA. DE GOMEZ, ROSA IRMA GOMEZ DE MERICAECHAVARRIA y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existen los siguientes:

ACUERDO: PARTE CONDUCENTE.- "En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las diez horas con treinta minutos del día doce de febrero del año dos mil nueve, día y hora fijados por el auto de fecha tres de febrero del año en curso, fojas ciento sesenta y cinco de autos, para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y depuración

del procedimiento y a que el mismo proveído se refiere, el C. Juez declara instaurado el acto..... A lo que el C. Juez acuerda: Que visto lo solicitado por el compareciente y por ser el estado procesal de autos se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes para las partes, de conformidad con el Artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Con lo que terminó la presente audiencia, firmando los que en ella intervinieron, ante el suscrito Juez y Secretaria de Acuerdos con quien actúa, que autoriza y da fe.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe”.

ACUERDO: “Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticuatro de febrero del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito y anexos presentado por el C. LICENCIADO NAHUM NAJERA CASTRO, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Tribunales Civiles y Familiares de este Distrito Bravos el día veinte de febrero del año en curso y en cuanto a lo solicitado, dígasele al promovente que antes de acordar lo que solicita y en virtud de que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el Artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles se ordena que la apertura del período probatorio se realice por ese mismo conducto, edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edita en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. En el entendido de que el término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación por este medio, en virtud de seguirse el juicio en su rebeldía.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 4 de marzo del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

1768-23-25

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

C. DOMINGO CALZADA FUENTES.

Lugar donde se encuentre.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 637/2008, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL promovido por los C.C. ALEJANDRO FERNANDEZ AGUIRRE y JUAN ULATE DURAN, en contra de (USTED) C. DOMINGO CALZADA FUENTES y C. ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO, se dictaron dos autos que literalmente dicen:

Ciudad Jiménez, Estado de Chihuahua a veinticinco de noviembre del año dos mil ocho. Por presentados los C. ALEJANDRO FERNANDEZ AGUIRRE y JUAN ULATE DURAN, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña recibidos en este H. Juzgado con fecha veinticuatro de noviembre del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Téngasele demandando en la VIA SUMARIA CIVIL a la C. Encargada del Registro Público de la Propiedad para este Distrito, quien tiene su domicilio en la calle Zaragoza número ciento dieciséis de esta ciudad, y al C. DOMINGO CALZADA FUENTES, de quien ignoró su domicilio, así como el lugar donde se puede localizar, siendo el último conocido el ubicado en la calle Constitución número trescientos cinco guión A de esta ciudad, reclamando de ambos las siguientes prestaciones: La cancelación de la inscripción que obra bajo el número 440, a folios 97, del libro 111 de la Sección Segunda con fecha 22 de noviembre de 1993, en el Registro Público de la Propiedad para este Distrito. Así mismo demandamos la cancelación de las anotaciones que obran sobre la inscripción 30, a folios 32, del libro 340 de la Sección Primera de Dominio, del Registro Público de la Propiedad para este Distrito, documento que se encuentra registrado a nombre de los suscritos ALEJANDRO FERNANDEZ AGUIRRE Y JUAN ULATE DURAN. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que manifiesta en su escrito de cuenta, con las copias simples de Ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a las partes demandadas para que dentro del término de tres días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar, haciéndoseles saber al demandado que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal conforme a lo dispuesto por el numeral 252 segundo párrafo del Ordenamiento Legal de la Materia Reformado. Así con fundamento en los Artículos 401, 402 y demás aplicables y relativos del Código en comento. Debiéndose para lo cual, girar atento oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se publique el desconocimiento del domicilio del demandado señor DOMINGO CALZADA FUENTES. Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones

el despacho ubicado en la Avenida Hidalgo número ciento treinta y dos de esta ciudad y autorizando para recibirlas en nuestro nombre a la C. LIC. MARIA DE JESUS VIZCAINO MONTOYA y al señor HECTOR AHUMADA VILLA para examinar el expediente. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, quien actúa ante el Segundo Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de ésta, y con fundamento en el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Doy fe. Dos firmas ilegibles.

Ciudad Jiménez, Estado de Chihuahua, a veintiséis de febrero del año dos mil nueve. A sus autos en el expediente número 637/2008 el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha veinte de febrero del año en curso por parte del C. ALEJANDRO FERNANDEZ AGUIRRE y como lo solicita, toda vez que han sido recabados la información testimonial ofrecida, así como la contestación del oficio de averiguación girado en autos, y de los cuales se desprende que se ignora el domicilio del diverso demandado C. DOMINGO CALZADA FUENTES, notifíquese la radicación del presente juicio al demandado citado con antelación por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación de la capital del Estado, además de fijarse un tanto de los mismos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, haciéndole saber al demandado que el término para contestar la demanda instaurada en su contra iniciará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos ordenados. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado con quien actúa y da fe. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Jiménez, Chih., a 10 de marzo del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Civil. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

1769-23-25-27

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Cd. Nuevo Casas Grandes

CC. NELLIE STELL DE IGLESIAS Y MANUEL IGLESIAS QUINTANA.
PRESENTE:

Que en el expediente numero 423/2006, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. MATEO BENCOMO MOLINAR en contra de los CC. NELLIE STELL DE IGLESIAS, MANUEL IGLESIAS QUINTANA Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA, se dictó sentencia en fecha treinta de enero del año dos mil nueve, que en sus puntos resolutive dice:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción, y la parte demandada CC. NELLIE STELL DE IGLESIAS, MANUEL IGLESIAS QUINTANA Y ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD; fueron declarados en rebeldía; en consecuencia:

TERCERO.- Se declara que ha operado la prescripción positiva en favor del C. MATEO BENCOMO MOLINAR, y por ende se ha convertido en propietario del inmueble ubicado en fundo legal de esta ciudad, consistente en el lote 8, de la manzana 274, con una superficie de 495.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 33.00 y colinda con lote número 9; Al Sur igual medida que la anterior colinda con lote número 7; Al Oriente mide 15.00 metros y linda con fracción del lote número 3; al Poniente igual medida que lo anterior linda con Ave. Francisco I. Madero, inmueble que se encuentra inscrito bajo el número 108, a folios 203, del libro 78 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana a nombre del C. NELLIE STELL DE IGLESIAS.

CUARTO.- No se hace especial condena en costas por no encontrarse el presente asunto dentro de alguno de los supuestos previstos por el Artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese oficio con los insertos necesarios a la C. ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, a fin de

que se sirva segregarse de la inscripción 108, folio 203, del libro 78 de la Sección Primera de aquella oficina registral, que se encuentra inscrita a nombre de C. NELLIE STELL DE IGLESIAS, la superficie de 495.00 metros cuadrados, correspondientes al lote 8, de la manzana 274 de esta Ciudad de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, con las medidas y colindancias que quedaron precisadas en el resolutorio que antecede, y expídasele a la actora copia certificada de la misma a fin de que proceda a su inscripción en el Registro Público y le sirva de título de propiedad.

SEXTO.- Toda vez que la parte demandada CC. NELLIE STELL DE IGLESIAS Y MANUEL IGLESIAS QUINTANA fueron declarados en rebeldía, y emplazados por medio de edictos, se ordena notificarle el contenido de la presente resolución en los términos de los Artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, es decir por media de cédula y además por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta localidad, debiéndose notificar a la diversa demandada C. ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD por medio de cédula dada su rebeldía.

Lo que se hace de su conocimiento en virtud de su rebeldía para los efectos legales a que haya lugar.

Nuevo Casas Grandes, Chih., a 04 de febrero de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.

1728-23-25

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 115834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 27.00
Costo de la Suscripción anual	\$1,646.00
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	\$27.00
Sentencia de divorcio	\$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$671.00
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 31.00

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ALMA KARINA LOPEZ LIMAS, con domicilio en Rancho Piñones, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en La Frontera, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 1,250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	50.00 M.	C. José López Limas
Al Sur	50.00 M.	C. Claudio Campos Esquivel
Al Este	25.00 M.	C. Cristina Granados López
Al Oeste	25.00 M.	calle sin nombre

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 726 fojas 687 del libro de denuncios de terrenos municipales número S/N, a las 09:45 horas del día 10 del mes de marzo del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 10 de febrero del año 2009.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario. L.E.F. ERNESTO VILLA V.

1651-21-23

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JOSE CONCEPCION LOPEZ LIMAS, con domicilio en Rancho Piñones, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en La Frontera, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 1,250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	50.00 M.	calle sin nombre
Al Sur	50.00 M.	Alma Karina López Limas
Al Este	25.00 M.	Gloria Granados López
Al Oeste	25.00 M.	calle sin nombre

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 725 fojas 686 del libro de denuncios de terrenos municipales número S/N, a las 09:35 horas del día 10 del mes de marzo del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 10 de marzo del año 2009.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario. L.E.F. ERNESTO VILLA V.

1650-21-23

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. NEYMA SORAYA HERNANDEZ LEYVA ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA Y-5 LOTE 3, de la colonia CAMARGO, de esta población con una superficie: 200.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Callejón de Servicio
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Calle. Priv. de Colón
ESTE	20.00 Mts.	y linda con	Lote N°. 4
OESTE	20.00 Mts.	y linda con	Lote N°. 2

La solicitud queda debidamente registrada a las 13:33 horas del día 27 de enero del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 27 de enero de 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1583-21-23

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 01 de septiembre del 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ADRIANA IBARRA SAENZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana S-24 lote 4-B de la Colonia Reforma, de esta población con una superficie: 625.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	25.00 Mts.	y linda con	FAVIAN GTAZ. MEDRANO
SUR	25.00 Mts.	y linda con	CEFERINA SAENZ SALCIDO
ESTE	25.00 Mts.	y linda con	Avenida Colón
OESTE	25.00 Mts.	y linda con	BLANCA E. PACHECO S.

La solicitud queda debidamente registrada a las 8:50 horas del día 01 de septiembre del 2008, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1382-23-25

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 22 de agosto del 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. JAVIER LEYVA LUJAN, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la Colonia Mirador manzana GH-6 lote 2-B de esta población con una superficie: 250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	25.00 Mts.	y linda con	Lote No. 2-A
SUR	25.00 Mts.	y linda con	Lote No. 2-C
ESTE	8.75 Mts.	y linda con	Ave. Matamoros
OESTE	8.75 Mts.	y linda con	C. Priv. de Samaniego

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:00 horas del día 28 de junio del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1384-21-23

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 15 de agosto del 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. DORA ELENA OLIVAS SANCHEZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la Colonia Las Lomas manzana AB-17 lote 13 de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Calle 32ª.
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 14
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 28
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 12

La solicitud queda debidamente registrada a las 13:53 horas del día 19 de agosto del 2008, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1383-21-23

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 22 de septiembre del 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. VERONICA PADILLA BAEZA, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana Z-19 lote 26 de la Colonia Las Lomas, de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Calle Priv. de 30ª.
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 35
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 27
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 25

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:12 horas del día 17 de enero del 2005, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1340-21-23

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 13 de agosto del 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. NANCY SALGADO TAVAREZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la Colonia Las Lomas manzana EF-17 lote 29 de esta población con una superficie: 242.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.00 Mts.	y linda con	Lote No.13
SUR	11.00 Mts.	y linda con	Calle Privada de 36ª.
ESTE	2.00 Mts.	y linda con	Lote No. 30
OESTE	2.00 Mts.	y linda con	Lote No. 28

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:00 horas del día 20 de junio del 2006, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1339-21-23

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 07 de octubre del 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ORANDA ALEJANDRINA RAMIREZ HERNANDEZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana U-32 lote 14-A de la Colonia Porfirio Ornelas, de esta población con una superficie: 250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	20.00 Mts.	y linda con	Lote No. 14-B
SUR	20.00 Mts.	y linda con	Calle Privada de 20 ^a .
ESTE	12.50 Mts.	y linda con	Avenida Justo Sierra
OESTE	12.50 Mts.	y linda con	Lote No. 14-C

La solicitud queda debidamente registrada a las 1:15 horas del día 14 de julio del 2005, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1338-21-23

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 31 de julio del 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. CARLOS RODRIGUEZ ALCANTARA, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana Z-15 lote 16 de la Colonia Aeropuerto, de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 7
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle Privada de 30 ^a .
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 17
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 15

La solicitud queda debidamente registrada a las 1:15 horas del día 31 de julio del 2008, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1337-21-23

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 29 de diciembre del 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. DOMINGA SILVAS MARQUEZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana EF-16 lote 3 de la Colonia Aeropuerto, de esta población con una superficie: 220.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Calle 36ª.
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 13
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 4
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 2

La solicitud queda debidamente registrada a las 9:35 horas del día 02 de marzo del 2006, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1336-21-23

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 08 de diciembre del 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. WULFRIDO LEYVA RAMOS, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana GH-10 lote 23 de la Colonia La Pista, de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 5
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle Privada de 38ª.
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 24
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 22

La solicitud queda debidamente registrada a las 2:30 horas del día 27 de abril del 2005, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1335-21-23

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 17 de diciembre del 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MAYRA TERRAZAS PANDO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana EF-17 lote 2 de la Colonia Las Lomas, de esta población con una superficie: 242.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.00 Mts.	y linda con	Calle 36 ^a .
SUR	11.00 Mts.	y linda con	Lote No. 18
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No 3
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 1

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:00 horas del día 13 de abril del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1334-21-23

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 17 de diciembre del 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ROBERTO ADOLFO ACEVEDO RODRIGUEZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana EF-17 lote 3 de la Colonia Las Lomas, de esta población con una superficie: 242.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.00 Mts.	y linda con	Calle 36 ^a .
SUR	11.00 Mts.	y linda con	Lote No. 19
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 4
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 2

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:00 horas del día 08 de febrero del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1333-21-23

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 16 de diciembre del 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ABEL VEGA REY, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana Z-14 lote 39 de la Colonia Aeropuerto, de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 17
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle Privada de 30ª.
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 40
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 38

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:44 horas del día 16 de diciembre del 2008, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1332-21-23

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 15 de diciembre del 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. EDITH YEDID ORONA NAVARRETE, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana EF-15 lote 23 de la Colonia Aeropuerto, de esta población con una superficie: 220.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Calle Privada de 36ª.
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 33
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 24
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 22

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:41 horas del día 15 de diciembre del 2008, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1331-21-23

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

San Francisco del Oro, Chih., a 20 de febrero del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 104, del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público, que el C. VICENTE RIVAS SAPIEN, con domicilio en Calle Profra. María Elene Perea, Col. Magisterial No. 0, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado al Poniente de la Carretera a Parral, San Francisco del Oro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 309.49 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide:	13.00 mts.	y linda con Terreno Municipal
Al Sur mide:	16.30 mts.	y linda con Terreno Municipal
Al Este mide:	24.60 mts.	y linda con Carretera
Al Oeste mide:	21.10 mts.	y linda con Andador

La solicitud quedó registrada con el número 577 a fojas 53 del libro de denuncias de Terrenos Municipales No. 2 a las 12:45 horas del día 19 de febrero de 2009.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal. C. RICARDO RENDON CORRAL. Srio. del H. Ayuntamiento. RAFAEL MONTOYA VILLALOBOS.

1306-21-23

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 04 de diciembre del 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARIA GUADALUPE HERRERA ROBLES, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana EF-9 lote 6 de la Colonia La Pista, de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Calle 36ª.
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 15
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 7
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 5

La solicitud queda debidamente registrada a las 1:00 horas del día 27 de febrero del 2006, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1315-21-23

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 04 de diciembre del 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. NOE OBED RIOS HERNANDEZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana GH-6 lote 3-C de la Colonia Mirador, de esta población con una superficie: 250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	25.00 Mts.	y linda con	Lote 3-D
SUR	25.00 Mts.	y linda con	Lote 3-B
ESTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 2-I
OESTE	10.00 Mts.	y linda con	C. Privada de Matamoros

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:00 horas del día 31 de mayo del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1314-21-23

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 03 de diciembre del 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. JESUEN PUENTES MARQUEZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana AB-3 lote 36 de la Colonia Camargo, de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 27
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle 34 ^a .
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Avenida Méndez
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 35

La solicitud queda debidamente registrada a las 1:30 horas del día 28 de septiembre del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1313-21-23

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 03 de diciembre del 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ELIAM PUENTES MARQUEZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana AB-3 lote 34 de la Colonia Camargo, de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 25
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle 34ª.
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 35
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 33

La solicitud queda debidamente registrada a las 1:40 horas del día 28 de septiembre del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1312-21-23

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 03 de diciembre del 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ANUE PUENTES MARQUEZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana AB-3 lote 35 de la Colonia Camargo, de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 26
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle 34ª.
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 36
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 34

La solicitud queda debidamente registrada a las 1:00 horas del día 28 de septiembre del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1311-21-23

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 03 de diciembre del 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. SABINA RUIZ MORENO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana P-174 lote 1-G de la Colonia Ayuntamiento, de esta población con una superficie: 250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	12.50 Mts.	y linda con	Calle Privada de 10 ^a .
SUR	12.50 Mts.	y linda con	Fracc. Tno. Municipal
ESTE	20.00 Mts.	y linda con	Lote No. 2-G
OESTE	20.00 Mts.	y linda con	Avenida Pacheco

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:19 horas del día 03 de diciembre del 2008, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1308-21-23

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 30 de diciembre del 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARIA DEL ROSARIO AGUIRRE BURCIAGA, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana CD-21 lote 36 de la Colonia Industrial, de esta población con una superficie: 220.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote 26
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Calle 36 ^a .
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote 37
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote 35

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:49 horas del día 30 de diciembre del 2008, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1307-21-23

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ALEJANDRA LOPEZ VEGA ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA GH-6 Lote 7-F de la colonia MIRADOR, de esta población con una superficie: 225.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 8-F
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Calle Privada de 38ª
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	C. Priv. de Matamoros
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 7-E

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:00 horas del día 16 de julio del 2007. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 25 de agosto de 2008

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1365-21-23

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JESUS JOSE BRIONES ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA OP-2 Lote 16 de la colonia CAMARGO, de esta población con una superficie: 200.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	20.00 Mts.	y linda con	Lote No. 15
SUR	20.00 Mts.	y linda con	Toribio Ortega
ESTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 26
OESTE	10.00 Mts.	y linda con	Ave. Degollado

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:00 horas del día 24 de abril del 2007. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 03 de septiembre de 2008

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1370-21-23

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. LUIS RAUL ZARATE MAGALLANES, con domicilio en Pvda. Angel Trías, Las Colonias, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Tázcate, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 800.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE	40.00 M	Calle Tázcate
AL SUR	40.00 M	C. DIANA ARMENDARIZ GARCIA (con 20.00 m.) y el C. CRISTOBAL CORONA (con 20.00 m.)
AL ESTE	20.00 M	C. GISELA MONTES PEREZ
AL OESTE	20.00 M.	Calle Encino

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 724 fojas 685 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 01:45 horas del día 09 del mes de marzo del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 09 de marzo del año 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reección"

El Presidente Municipal C. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.
1733-23-25

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ODILON BABONUYABA PARADA, con domicilio en Rancho de Rosas, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Huizache, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 200.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	Terreno Municipal
AL SUR	20.00 M	Calle Huizache
AL ESTE	10.00 M	Calle Sin Nombre
AL OESTE	10.00 M.	C. PETRA SEAZ

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 723 fojas 684 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 01:30 horas del día 06 del mes de marzo del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 06 de marzo del año 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reección"

El Presidente Municipal C. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.
1734-23-25

-0-

Recaudación de Rentas
Chihuahua, Chih.



CHIHUAHUA
Gobierno del Estado

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA

**REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO
A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS
RETENIDOS POR INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO.**

ACT LRDO SFA/RR-001/2009/RE SM

A LOS C.C. PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES RETENIDOS EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LAS AUTORIDADES DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO, POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

P R E S E N T E.-

CHIHUAHUA, CHIH., A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.
VISTO EXPEDIENTE ABIERTO CON MOTIVO DEL OFICIO N°. DJ.1366/2008 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO PRÓXIMO PASADO, FIRMADO POR EL DIRECTOR DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO EMITIDO POR LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA DETERMINAR LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CORRALONES PUEDAN SER REMATADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO; POR TAL MOTIVO ESTA RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA INSTAURÓ EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN EN CONTRA DE LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LAS AUTORIDADES DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO, RETENIDOS POR DIVERSAS VIOLACIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR LO QUE EN VIRTUD DE QUE VENCÍO EL PLAZO OTORGADO SIN QUE FUERAN CUBIERTOS LOS CRÉDITOS FISCALES A CARGO DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS REFERIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO, PESE A QUE SE EFECTUÓ LA NOTIFICACIÓN DEL ADEUDO POR EDICTOS QUE SE PUBLICARON EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LOS DÍAS 18 Y 21 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO., CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 320 FRACCIÓN III, 329, 331, 333 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO ESTA AUTORIDAD EMITE EL PRESENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE ORDENA REQUERIR A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS QUE SE MENCIONAN MAS ADELANTE, POR CONDUCTO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, EN VIRTUD DE QUE DICHOS CONTRIBUYENTES SE ENCUENTRAN EN EL SUPUESTO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 336 DE CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO., PARA QUE EN EL ACTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA EFECTÚEN EL PAGO DEL IMPORTE ADEUDADO, MAS SUS ACCESORIOS Y DE NO HACERLO SE DECLAREN EMBARGADOS LOS REFERIDOS BIENES. PARA QUE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 5 DÍAS SE PRESENTEN EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DE ESTA LOCALIDAD, A EFECTUAR EL PAGO LISO Y LLANO DE LA SUMA DETERMINADA MAS ACCESORIOS, APERCIBIDOS QUE DE NO CUBRIR LOS ADEUDOS A SU CARGO, SE PROCEDERÁ EN SU OPORTUNIDAD AL REMATE DE DICHOS VEHÍCULOS, PARA CON SU IMPORTE LIQUIDAR LOS CRÉDITOS A SU CARGO. POR LOS CONCEPTOS QUE MOTIVARON LA RETENCIÓN DE LOS MISMOS., POR LO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA:

RELACIÓN DE VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS PATIOS YONKE SAN MARCOS., POR INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO, CHIHUAHUA O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA MISMOS QUE SE UBICAN EN LA CARRETERA A LA PRESA CHIHUAHUA NÚMERO 2301, ESQUINA CON ENTRONQUE AL CBTIS 158 DE ESTA CIUDAD

No.	MARCA	LÍNEA	TIPO	COLOR	PLACAS	FECHA ING.	SERIE	ADEUDO
12	DODGE	ANBU	SEDAN	BLANCO	S/P	04/03/2007	JN65D065XBW000624	\$36,708.00
23	NISSAN	TSURU	SEDAN	CAFÉ	SP	27/03/2007	JNIHM0554GXD36814	\$35,517.75
54	DODGE	VAN	CAMIONETA	GRIS	S/P	15/07/2006	NO	\$48,558.75
55	VW	JETTA	SEDAN	GUINDA	SP	12/03/2006	AD5384ECIT0808	\$54,924.00
60	VOLKSWAGEN	CAMIONETA	CAMIONETA	BLANCA	S/P	28/09/2006	NO	\$44,781.00
103	NISSAN	DATSUN	PICK UP	AMARILLA	SP	06/10/2006	1G1LT51WIJWE287463	\$44,367.00
130	FORD	VAN	CAMIONETA	AZUL	S/P	23/09/2006	NO	\$45,039.75
144	DODGE	SHADOW	SEDAN	CAFÉ	S/P	14/06/2006	NO	\$50,163.00
170	CHEVROLET	SEDAN	SEDAN	MORADO	S/P	07/03/2006	NO	\$55,182.75
184	HONDA	ACCORD	SEDAN	GRIS	8074	28/11/2003	NO	\$97,566.00
187	VW	GOLF	GUAYIN	GRIS	SP	04/12/2006	4TARN81AXPX099491	\$41,365.50
189	DODGE	PLYMOUTH	SEDAN	GRIS	SP	06/08/2006	NO	\$47,472.00
191	FORD	TOPAZ	SEDAN	DORADO	DVH1213	02/08/2006	1N4PB2255JC806618	\$47,679.00
225	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	AZUL	DXT7250	05/06/2004	NO	\$87,888.75
255	CHEVROLET	ODSMOBILE	SEDAN	GRIS	SP	19/01/2005	NO	\$76,296.75

"AÑO 2009. TRICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA"
"ESTADO DE CHIHUAHUA, CUNA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO



256	FORD	CROWN VICTORIA	SEDAN	GRIS	DWD	20/02/2006	NO	\$56,062.50
261	CHEVROLET	PONTIAC	SEDAN	DORADO	18220 E	13/05/2005	NO	\$70,397.25
263	CHEVROLET	BUICK	SEDAN	BLANCO	20860 E	25/06/2006	EA92MY21539	\$49,593.75
269	NISSAN	ALTIMA	SEDAN	VERDE	SP	24/11/2006	NO	\$41,883.00
280	FORD	ESCORT	SEDAN	CREMA	1996	15/08/2004	NO	\$84,266.25
281	VW	ATLANTIC	SEDAN	BLANCO	DUK9094	07/08/2006	NO	\$47,420.25
284	CHEVROLET	BUICK	SEDAN	GRIS	DUL 4648	19/12/2003	NO	\$96,479.25
294	FORD	GRAN MARQUIS	SEDAN	CREMA	S/P	10/11/2006	NO	\$42,607.50
297	FORD	MUSTANG	SEDAN	BLANCO	07121 E	30/04/2004	1NXAE94AILZ145683	\$89,700.00
300	DATSUN	CAMIONETA	VAN	BLANCO	DWJ 9810	07/08/2006	2GJFP225452180898	\$47,420.25
303	FORD	ESCOT	GUAYIN	VERDE	10860 E	07/08/2006	NO	\$47,420.25
309	CHEVROLET	S15	PICK UP	VERDE	078596 E	07/08/2006	NO	\$47,420.25
315	VW	GOLF	GUAYIN	NARANJA	DWY9516	13/12/2005	3BTHE2672PM135015	\$59,529.75
317	FORD	CROWN VICOTRIA	SEDAN	MORADO	DWX8310	07/08/2006	6RO4Z125483	\$47,420.25
323	NISSAN	SENTRA	SEDAN	VERDE	SP	30/04/2004	NO	\$89,700.00
325	FORD	RANGER	PICK UP	CAFÉ	DJ57135	13/12/2005	NO	\$59,529.75
326	FORD	F250 PICK UP	PICK UP	GRIS	DL 043494	30/07/2004	NO	\$85,042.50
334	CHEVROLET	SEDAN	SEDAN	BLANCO	DWX 3830	13/12/2005	NO	\$59,529.75
336	DATSUN	SEDAN	SEDAN	GRIS	DUV 6407	21/08/2004	3C3D246X6WT244128	\$83,955.75
337	DODGE	VOLARE	SEDAN	GRIS	DXY5720	05/06/2004	JN10B22BCLU518841	\$87,888.75
338	FORD	COUGAR	SEDAN	GRIS	DYH 7230	25/02/2004	JN1PB22S5HU502870	\$93,063.75
342	CHEVROLET	SUNFIRE	SEDAN	GUINDA	S/P	07/08/2006	NO	\$47,420.25
345	FORD	SCORT	SEDAN	AZUL	222634	19/07/2004	NO	\$85,611.75
352	DODGE	ARIES	SEDAN	AZUL	127738	20/04/2005	JHMSZ5336CC154635	\$71,587.50
355	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	AZUL	2004	13/09/2005	1N4PB2255JC814055	\$64,187.25
357	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	VERDE	230645	13/12/2005	3T089254	\$59,529.75
359	NISSAN	SENTRA	SEDAN	NARANJA	DYB 68 76	31/07/2004	NO	\$85,042.50
361	CHEVROLET	TAURUS	SEDAN	BLANCO	DXF 79 94	23/10/2004	1JNIPBI555EU145451	\$80,747.25
363	CHEVROLET	PICK UP	PICK UP	NARANJA	194 MJS	30/07/2004	3C3XA5638MT010346	\$85,042.50
370	CHEVROLET	PICK UP	PICK UP	VERDE	S/P	10/06/2006	WPLB310005654	\$50,370.00
371	CHEVROLET	CORSICA	SEDAN	ROJO	03954	07/07/2006	1GCC51448T8154164	\$48,972.75
372	CHEVROLET	PICK UP	PICK UP	NEGRO	UF 33533	24/09/2006	HLB210078752	\$44,988.00
373	FORD	CONTUR	SEDAN	GUINDA	S/P	31/07/2004	1G2NE69U4GC51075	\$85,042.50
374	CHEVROLET	PICK UP	PICK UP	BLANCO	189296	31/07/2007	NO	\$29,152.50
376	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	NEGRO	1606	23/04/2004	1G1AH19X7E6897906	\$90,062.25
381	CHEVROLET	PONTIAC	SEDAN	CREMA	7089	05/08/2005	NO	\$66,153.75
384	FORD	ESCORT	SEDAN	AZUL	42656	24/02/2004	3B7HC13ZGTG195290	\$93,115.50
387	VW	BOCHO	SEDAN	GRIS	SP	10/01/2005	1C3BC51E9FG299662	\$76,762.50
392	CHEVROLET	OLDSMOBILE	SEDAN	GRIS	134663	31/07/2004	3C3B548W5PT544571	\$85,042.50
393	VW	GOLF	SEDAN	NEGRO	037304	31/07/2007	4A3AK34Y3TE321048	\$29,152.50
394	DATSUN	PICK UP	PICK UP	GRIS	DH 47727	27/05/2005	NO	\$69,672.75

404	FORD	SEDAN	SEDAN	AZUL	DZJ 6120	04/07/2007	NO	\$30,498.00
405	CHEVROLET	TAURUS	SEDAN	DORADO	022750	16/10/2005	4M2DVIIW2PDJ88884	\$62,479.50
411	CHRYSLER	OLDS MOBILE	SEDAN	GRIS	425025	17/10/2005	1G1JF31W5K723932	\$62,427.75
427	CHEVROLET	OLDS MOBILE	SEDAN	BLANCO	S/P	21/09/2007	1P3B949C3EF243167	\$26,513.25
428	CHEVROLET	BUICK	SEDAN	VERDE	17068	26/03/2006	1G1AW19X5E6943068	\$54,199.50
431	NISSAN	SENTRA	SEDAN	NEGRO	S/P	12/05/2006	1G2JB54KL76228	\$51,819.00
432	CHEVROLET	OLDSMOBILE	SEDAN	CAFÉ	12042	05/03/2006	NO	\$55,286.25
447	CHEVROLET	PONTIAC	SEDAN	CREMA	DWJ 91 90	29/06/2006	NO	\$49,386.75
448	FORD	SEDAN	SEDAN	CAFÉ	S/P	02/12/2005	NO	\$60,099.00
453	CHEVROLET	JIMMY	CAMIONETA	GUINDA	DXD 73 59	18/09/2004	193B548EJN130687	\$82,558.50
459	NISSAN	SENTRA	SEDAN	GRIS	S/P	27/07/2006	NO	\$47,937.75
461	CHEVROLET	TAURUS	SEDAN	BLANCO	S/P	26/07/2006	JNIGB22BCLU518841	\$47,989.50
463	FORD	CUSTOM	PICK UP	BLANCO	SP	08/12/2006	A5A057A312541	\$41,158.50
467	FORD	CAMIONETA	CAMIONETA	AMARILLA	SP	13/05/2007	3GCC518D9MM176407	\$33,137.25
470	FORD	FAIRMONT	SEDAN	NEGRO	S/P	07/07/2006	NO	\$48,972.75
471	NISSAN	TSURU	SEDAN	BLANCO	S/P	23/09/2006	NO	\$45,039.75
472	FORD	MAVERICK	SEDAN	CAFÉ	DYK 9257	20/06/2006	NO	\$49,852.50
476	AMERICAN	SEDAN	SEDAN	CAFÉ	DXH 7207	29/01/2005	JN1PB11S11S1DU514939	\$75,779.25
483	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	GUINDA	SP	25/04/2005	NO	\$71,328.75
484	CHEVROLET	MONTECARLO	SEDAN	GRIS	5696	06/09/2004	NO	\$83,179.50
496	CHEVROLET	CAPRICE	SEDAN	AZUL	DTG 7364	05/05/2005	JA7FP44E5FP40881	\$70,811.25
504	DODGE	RAM	PICK UP	GRIS	DN13813	03/10/2003	NO	\$100,412.25
506	DODGE	RAM CHARGER	CAMIONETA	AZUL	DX62243	21/09/2005	1C3BU4638JD192885	\$63,773.25
509	CHRYSLER	LEBARON	SEDAN	GUINDA	SP	21/03/2006	1G2WH54TXNF255414	\$54,458.25
510	VW	CORSAR	PICK UP	VERDE	DY65263	29/02/2008	NO	\$18,285.00
512	FORD	ESCORT	SEDAN	AZUL	SP	25/11/2007	NO	\$23,201.25
516	CHRYSLER	SHADOW	SEDAN	BLANCO	01351A E	19/10/2007	NO	\$25,064.25
521	NISSAN	PATHFINDER	CAMIONETA	AZUL	08803 E	22/11/2004	NO	\$79,246.50
525	FORD		PICK UP	ROJO	DM51382	06/12/2006	JT4RN34R1CO035556	\$41,262.00
528	DODGE	RAM	PICK UP	BLANCO	SP	24/11/2007	2BLB1329649	\$23,253.00
544	CHRYSLER	NEON	SEDAN	BLANCO	8046 E	04/12/2005	NO	\$59,995.50
545	CHRYSLER	DINASTY	SEDAN	BLANCO	DWD7885	06/10/2006	NO	\$44,367.00
548	TOYOTA		PICK UP	VERDE	001506 E	14/01/2006	NO	\$57,925.50
549	FORD	FERMONT	SEDAN	CAFÉ	DXC8722	29/05/2005	JN1PB02SICU693703	\$69,569.25
550	FORD	COUGAR	SEDAN	CAFÉ	18643 E	15/04/2005	7KLB1103253	\$71,846.25
551	NISSAN	TSURU	SEDAN	BLANCO	DXN6256	03/06/2008	JNIPB1557EU111737	\$13,472.25
553	SUBARU		VAGONETA	AMARILLO	SP	29/06/2006	3FABP6535XM104085	\$49,386.75
554	TOYOTA		PICK UP	NEGRO	15188 E	09/04/2006	NO	\$53,526.75
559	NISSAN	SENTRA	SEDAN	AZUL	779715 S	28/03/2004	JT2AL21EXC33933681	\$91,356.00
562	PONTIAC	SUNFIRE	SEDAN	NEGRO	SP	30/09/2006	1P3BP36G5FF174202	\$44,677.50
565	TOYOTA	RUNNER	PICK UP	CAFÉ	M57DGF	09/09/2005	NO	\$64,394.25

567	CHEVROLET	VENTURE	CAMIONETA	CAFÉ	VHB2407	08/06/2008	NO	\$13,213.50
569	DODGE	CHEROKEE	CAMIONETA	CAFÉ	SP	22/12/2007	JM2UC12I3E0808530	\$21,804.00
571	FORD	CONTOUR	SEDAN	MORADO	SP	26/09/2005	JMIGD3IIXJI500125	\$63,514.50
572	DODGE	NEON	SEDAN	AZUL	001925 E	12/12/2004	NO	\$78,211.50
574	DODGE	DURANGO	CAMIONETA	GRIS	SP	02/06/2007	NO	\$32,154.00
576	FORD	ESCORT	VAGONETA	BLANCO	04155 E	29/07/2007	NO	\$29,204.25
577	FORD		PICK UP	VERDE	DJ42928	23/01/2004	NO	\$94,719.75
584	CHEVROLET	CAMARO	SEDAN	ROJO	73974 S	19/10/2008	NO	\$6,434.25
586	FORD	TOPAZ	SEDAN	BLANCO	EBC6581	08/03/2008	NO	\$17,871.00
587	VW	BOCHO	SEDAN	BLANCO	DYH4132	17/11/2007	NO	\$23,615.25
597	CHEVROLET	S10	PICK UP	AZUL	DR30941	19/11/2007	NO	\$23,511.75
598	VW	CARIBE	CAMIONETA	VERDE	EAS5924	26/01/2008	NO	\$20,044.50
599	DODGE	RAM	PICK UP	VERDE	DH31068	17/06/2004	JT4RN50R5G0151740	\$87,267.75
601	VW	CARIBE	CAMIONETA	ROJO	EAN2106	26/02/2008	NO	\$18,492.00
602	CHEVROLET	CORSICA	SEDAN	BLANCO	4113	08/03/2008	NO	\$17,871.00
603	CHEVROLET	S10	PICK UP	AZUL	03819 E	01/03/2008	NO	\$18,233.25
604	DATSUN	210	SEDAN	GRIS	DK95685	12/03/2008	NO	\$17,664.00
608	CHEVROLET	BLAZER	CAMIONETA	CAFÉ	EAF2702	17/05/2008	NO	\$14,300.25
610	DODGE	CHEROKEE	CAMIONETA	CAFÉ	DWV8485	09/02/2005	NO	\$75,261.75
618	CHEVROLET	BLAZER	CAMIONETA	CAFÉ	PZZ7670	11/10/2007	NO	\$25,478.25
619	CHEVROLET	BLAZER	CAMIONETA	BLANCO	001745 E	18/11/2007	NO	\$23,563.50
621	MAZDA		PICK UP	AZUL	DK80074	29/11/2007	NO	\$22,994.25
624	NISSAN	SENTRA	SEDAN	GRIS	12764 E	18/02/2005	NO	\$74,796.00
626	DODGE	SPIRIT	SEDAN	BLANCO	239816 E	13/03/2008	NO	\$17,612.25
631	FORD	RANGER	PICK UP	ROJO	S73122 S	30/12/2004	2FABP72F6JX158592	\$77,280.00
635	PONTIAC		VAGONETA	VERDE	2531 E	31/12/2007	PL8310529600	\$21,390.00
637	CHEVROLET		PICK UP	BLANCO	DS47409	25/08/2007	1N6NDIIS5JC351211	\$27,858.75
640	CHEVROLET	CELEBRITY	SEDAN	CAFÉ	DZH9462	28/05/2005	IX687A6148158	\$69,621.00
641	NISSAN	MAXIMA	SEDAN	AZUL	21998 E	11/03/2008	IFAPP93J0KW270614	\$17,715.75
647	VW	JETTA	SEDAN	BLANCO	039000 E	02/06/2006	NO	\$50,784.00
650	NISSAN	SENTRA	SEDAN	GRIS	JC794365 S	10/12/2004	1P3E547C7TD629758	\$78,315.00
651	FORD	COUGAR	SEDAN	GRIS	CH614867	15/11/2005	3NIFB42DXWK000099	\$60,978.75
653	CHEVROLET	OMEGA	SEDAN	VERDE	DYH7710	16/09/2003	IWWFA01767V028381	\$101,292.00
657	SUBARU		SEDAN	BLANCO	DYU8882	15/04/2008	1N4PB12S5GC783277	\$15,956.25
661	FORD	COUGAR	SEDAN	CAFÉ	EH606077 S	21/05/2008	1G3AM19R1GD356864	\$14,093.25
668	NISSAN	SENTRA	SEDAN	GRIS	1599 E	14/10/2007	NO	\$25,323.00
671	CHEVROLET	S 10	PICK UP	BLANCO	DT49725	16/02/2008	NO	\$19,009.50
675	CHEVROLET	IMPALA	SEDAN	BLANCO	DXK9849	12/06/2008	1FACP55U31G116750	\$13,006.50
695	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	GRIS	EAS6392	13/10/2007	NO	\$25,374.75
696	TOYOTA	COROLLA	SEDAN	AZUL	MLY053 S	05/01/2008	NO	\$21,131.25
704	CHEVROLET	CELEBRITY	SEDAN	CAFÉ	EAM2323	24/09/2006	1FAPP15JXPW130754	\$44,988.00

706	DODGE	NEON	SEDAN	AZUL	DYZ2579	07/03/2008	NO	\$17,922.75
707	DATSUN		SEDAN	BLANCO	02681A S	11/03/2008	8F03Z268336	\$17,715.75
708	MERCURY	TRACER	SEDAN	AZUL	1584 E	08/02/2008	NO	\$19,423.50
718	VW	BOCHO	SEDAN	AZUL	EAK1930	02/07/2005	NO	\$67,861.50
726	CHEVROLET	BUICK	SEDAN	AZUL	PH754219 S	09/08/2005	NO	\$65,946.75
727	TOYOTA	CAMBRY	SEDAN	GRIS	17703 E	27/05/2007	1B3XP24DONN119567	\$32,412.75
734	NISSAN	SENTRA	SEDAN	GRIS	052074 E	10/03/2008	1FASPIIJ5SW302603	\$17,767.50
741	CHRYSLER	SPIRIT	SEDAN	GRIS	DZX6930	29/09/2007	NO	\$26,099.25
742	NISSAN	SENTRA	SEDAN	NEGRO	DWY5360	27/08/2007	NO	\$27,755.25
746	FORD	BRONCO	CAMIONETA	NEGRO	057256 E	16/09/2007	NO	\$26,772.00
747	ESPECTRUM		SEDAN	ROJO	K7537153 S	20/02/2008	NO	\$18,802.50
752	FORD	TAURUS	VAGONETA	NEGRO	21877 E	03/08/2007	1VWFB0170BV182673	\$28,997.25
758	VW	BOCHO	SEDAN	BLANCO	DYM9284	05/06/2007	1LB1242942077752	\$31,998.75
768	DODGE	DAKOTA	PICK UP	GRIS	DP04947	11/11/2006	JNIHM0554GX036814	\$42,555.75
772	FORD	TOPAZ	SEDAN	NEGRO	DSP7126	17/08/2007	NO	\$28,272.75
776	FORD	PROBE	SEDAN	BLANCO	K5278849 S	02/09/2007	NO	\$27,496.50
777	DODGE	NEON	SEDAN	ROJO	D512270 S	09/05/2008	NO	\$14,714.25
780	CHEVROLET	CENTURY	SEDAN	CAFÉ	E6520369 S	13/12/2006	NO	\$40,899.75
781	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	ROJO	703OUR	04/02/2008	1FACP50U2NA274638	\$19,630.50
782	FORD	RANGER	PICK UP	AZUL	U822277 S	11/05/2008	1ZVCT20A6P5185092	\$14,610.75
783	FORD	TRACER	SEDAN	BLANCO	R640588 S	31/10/2007	NO	\$24,495.00
786	TOYOTA	COROLLA	SEDAN	GUINDA	EAF2773	23/12/2007	JNIPB245IHU018532	\$21,752.25
788	FORD	MARQUIZ	SEDAN	AZUL	FYN8774	01/09/2005	NO	\$64,808.25
792	NISSAN	200SX	SEDAN	GRIS	VC515198 S	28/05/2006	1C3B3T56E6GC180551	\$50,991.00
796	FORD		PICK UP	VERDE	DL36492	09/05/2007	1G1JC5114HJ206100	\$33,344.25
809	FORD		PICK UP	CAFÉ	DG84443	19/11/2007	NO	\$23,511.75
818	CHEVROLET	LUMINA	SEDAN	BLANCO	DYL2241	03/01/2008	NO	\$21,234.75
832	CHEVROLET	S 10	PICK UP	AZUL	DT10909	21/11/2007	1C3BU4639JD130077	\$23,408.25
843	NISSAN	SENTRA	SEDAN	BLANCO	DYU3701	27/07/2004	1VWAA0171JV006811	\$85,197.75
849	CHEVROLET	COULAS	SEDAN	GRIS	DSX3408	29/10/2006	NO	\$43,176.75
853	NISSAN	SENTRA	SEDAN	GRIS	000068 E	20/08/2007	NO	\$28,117.50
855	VW	POINTER	SEDAN	ROJO	SP	23/04/2005	1G2NE54D3KC808026	\$71,432.25
856	RENAULT		SEDAN	GRIS	SP	26/11/2004	JM1GC3115H1122440	\$79,039.50
860	CHEVROLET		PICK UP	BLANCO	01309 E	03/02/2008	NO	\$19,682.25
864	DODGE	DART K	GUAYIN	BLANCO	DXY8302	14/06/2008	JN8H01751RW21778	\$12,903.00
866	FORD		PICK UP	NEGRO	SP	26/08/2005	1FAPP62TXPH188239	\$65,067.00
867	FORD	RANGER	PICK UP	BLANCO	SP	10/04/2006	1G4NM69U9CM148875	\$53,475.00
868	DATSUN	210	SEDAN	NEGRO	DZT7833	17/02/2008	NO	\$18,957.75
873	FORD	TRACER	SEDAN	GRIS	15206 E	15/05/2005	NO	\$70,293.75
878	DATSUN	210	SEDAN	AMARILLO	SP	22/04/2006	NO	\$52,854.00
1070	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	GRIS	SP	23/02/2005	NO	\$74,537.25

1071	FORD	TAURUS	SEDAN	VERDE	SP	20/09/2008	NO	\$7,935.00
1073	NISSAN	SENTRA	SEDAN	BLANCO	DVZ2189	25/11/2005	NO	\$60,461.25
1075	FORD	PROBE	SEDAN	BLANCO	SP	19/11/2006	NO	\$42,141.75
1076	NISSAN	ALTIMA	SEDAN	CAFÉ	240312 E	07/03/2006	NO	\$55,182.75
1078	FORD	TEMPO	SEDAN	CAFÉ	DZS6242	29/05/2006	NO	\$50,939.25
1081	CHEVROLET	LUMINA	SEDAN	BLANCO	16276 E	16/06/2006	NO	\$50,059.50
1083	NISSAN	TSURU	SEDAN	ROJO	SP	01/07/2007	NO	\$30,653.25
1084	DODGE	ARIES K	SEDAN	AZUL	DYK1353	25/11/2007	NO	\$23,201.25
1087	HONDA	ACORD	SEDAN	GRIS	028162 E	02/01/2007	NO	\$39,916.50
1088	NISSAN	STANZA	SEDAN	NEGRO	095504 E	04/02/2007	NO	\$38,260.50
1089	DATSUN		GUAYIN	GRIS	01669 E	24/01/2007	NO	\$38,778.00
1093	VW	BOCHO	SEDAN	ROJO	SP	20/03/2007	NO	\$35,880.00
1096	FORD	TEMPO	SEDAN	GUINDA	DXM877	13/09/2007	NO	\$26,927.25
1102	FORD	MERCURY	SEDAN	GRIS	DYD5412	30/09/2006	JNIHTIIS5DT002396	\$44,677.50
1104	CHRYSLER	SHADOW	SEDAN	AZUL	DVZ2136	19/02/2004	42G8EG25L884153791	\$93,374.25
1107	CHEVROLET	BERETA	SEDAN	NEGRO	SP	23/10/2005	JNIPS26542W631404	\$62,117.25
1117	CHRYSLER	SPIRIT	SEDAN	AZUL	018233 E	27/04/2008	JN2UF2119H0610652	\$15,335.25
1119	HONDA	CIVIC	GUAYIN	VERDE	SP	13/09/2007	1783030537	\$26,927.25
1124	DATSUN	210	SEDAN	GUINDA	SP	03/03/2006	3B7HC2374TM153109	\$55,389.75
1126	DATSUN		SEDAN	AZUL	SP	30/03/2008	1N4BU3105SC265066	\$16,732.50
1128	FORD		PICK UP	MORADO	DD37032	11/08/2005	3FAPP15J5PR137971	\$65,843.25
1129	DATSUN		PICK UP	NEGRO	SP	11/02/2007	NO	\$37,898.25
1130	HONDA	ACORD	GUAYIN	GRIS	DYB37032	10/04/2004	1P3BP36K2HF173932	\$90,735.00
1139	MAZDA		CAMIONETA	CAFÉ	431301 E	03/02/2006	1GKDT13W1R2517148	\$56,942.25
1141	CHRYSLER	SPIRIT	SEDAN	BLANCO	05285 E	27/02/2005	1GNDX03F6WD280150	\$74,330.25
1145	FORD	THUNDERBIRD	SEDAN	BLANCO	CH01330 S	24/11/2005	NO	\$60,513.00
1146	FORD	COUGAR	SEDAN	GUINDA	DYA9329	29/03/2005	NO	\$72,674.25
1159	HONDA	ACORD	SEDAN	GRIS	17573 E	23/11/2007	NO	\$23,304.75
1160	FORD	ESCORT	SEDAN	BLANCO	SP	23/05/2005	387HCIGXBRM531462	\$69,879.75
1161	CHRYSLER	NEON	SEDAN	VERDE	17804 S	21/05/2005	1GHAH19E4ED422642	\$69,983.25
1167	HONDA		SEDAN	AZUL	01039 E	26/08/2005	JT2AE8804F0092086	\$65,067.00
1169	CHEVROLET	CAMARO	SEDAN	GUINDA	DXW2475	25/03/2005	1FABP6044JH163611	\$72,881.25
1173	DODGE		PICK UP	GUINDA	DH18872	20/10/2007	NO	\$25,012.50
1176	NISSAN	SENTRA	SEDAN	AMARILLO	DYR3518	25/09/2005	1G1JC5119KJ218847	\$63,566.25
1177	FORD	TEMPO	SEDAN	AZUL	DYD3214	10/01/2008	NO	\$20,872.50
1178		SUNDANCE	SEDAN	CAFÉ	SP	23/11/2007	NO	\$23,304.75
1180	HONDA		SEDAN	AZUL	SP	03/12/2004	NO	\$78,677.25
1181	CHEVROLET	CHEVY	PICK UP	BLANCO	SP	10/05/2006	NO	\$51,922.50
1183	CHRYSLER	JEEP	CAMIONETA	GUINDA	06397 E	13/02/2008	NO	\$19,164.75
1191	CHRYSLER	SPIRIT	SEDAN	CREMA	135892 E	05/04/2008	NO	\$16,473.75
1201	NISSAN	SENTRA	SEDAN	NEGRO	04335 E	25/03/2005	NO	\$72,881.25

1209	MAZDA		PICK UP	BLANCO	SP	23/11/2007	NO	\$23,304.75
1214	CHEVROLET	TRACER	SEDAN	AZUL	SP	06/09/2005	NO	\$64,549.50
1224	DODGE	RELIANT	SEDAN	ARENA	EAL7887	21/04/2007	NO	\$34,275.75
1226	DODGE	PHANTOM	SEDAN	GRIS	2500 E	03/03/2004	NO	\$92,649.75
1228	TOYOTA		PICK UP	CAFÉ	SP	11/04/2006	NO	\$53,423.25
1229	FORD	CROWN VICTORIA	SEDAN	MORADO	075534 E	03/05/2007	NO	\$33,654.75
1233	NISSAN	SENTRA	SEDAN	BLANCO	SP	24/11/2004	NO	\$79,143.00
1243	DODGE	DINASTY	SEDAN	BLANCO	DXX7666	13/07/2005	NO	\$67,292.25
1247	FORD	CROWN VICTORIA	SEDAN	CREMA	SP	04/10/2005	NO	\$63,100.50
1250	HORIZON		GUAYIN	BLANCO	SP	26/01/2006	NO	\$57,304.50
1252	CHEVROLET		PICK UP	AZUL	DN5347	11/03/2004	NO	\$92,235.75
1257	FORD		PICK UP	NEGRO	SP	11/09/2005	NO	\$64,290.75
1260	CHRYSLER	ARIES K	GUAYIN	AMARILLO	DVR1498	07/02/2008	NO	\$19,475.25
1265	HYUNDAI		GUAYIN	GRIS	SP	28/01/2006	NO	\$57,201.00
1276	CHEVROLET	SUBURBAN	VAGONETA	NEGRO	0233657 E	10/09/2005	NO	\$64,342.50
1277	PONTIAC	GRNAD AM	SEDAN	GUINDA	04952 E	17/02/2007	1G2NE14NIPM59325	\$37,587.75
1283	DATSUN	160	GUAYIN	AZUL	SP	11/01/2008	NO	\$20,820.75
1286	CHEVROLET	CORSICA	SEDAN	AZUL	SP	25/11/2007	1G2JB54K6117585	\$23,201.25
1292	NISSAN		PICK UP	BLANCO	21852 E	28/11/2005	NO	\$60,306.00
1299	VW	JETTA	SEDAN	NEGRO	SP	27/11/2007	17A0894956	\$23,097.75
1301	CHEVROLET		PICK UP	BLANCO	08467 E	06/06/2005	1GCDK14KXJZ208577	\$69,207.00
1302	FORD	CONTOUR	SEDAN	QUEMADO	SP	26/09/2005	NO	\$63,514.50
1306	TOYOTA		SEDAN	ROJO	078137 E	29/10/2005	1G1LT53TGM184496	\$61,806.75

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS INTERESADOS, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

TERCERO.- SE DESIGNA MINISTRO EJECUTOR AL C. SAÚL DAHER MORALES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO PRIMERO, ORDENÁNDOSELE ENTREGAR UN TANTO DEL PRESENTE DOCUMENTO A QUIEN ATIENDA LA DILIGENCIA ASÍ COMO DEL ACTA PORMENORIZADA QUE SE LEVANTE.

ASÍ, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 43 FRACCIÓN I, 320 FRACCIÓN III, 329, 331, 332, 333, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL 336 Y DEMÁS REFERENTES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO., ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIONES I INCISO B, V INCISO F, 8 FRACCIÓN XVI, 23 FRACCIÓN XXII, 34, 36 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LO ACORDÓ Y FIRMA, EL C. LEÓN ANTONIO JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA, CHIH.

EL RECAUDADOR DE RENTAS

"AÑO 2009. TRICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA"
"ESTADO DE CHIHUAHUA, CUNA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos.
Cd. Juarez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor EDUARDO ALEJANDRO MARINES QUINTERO y a la señora MARISELA VÁZQUEZ CENICEROS, según el expediente número 180/2008; y,-

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O

Por lo anteriormente expuesto y fundado se;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor EDUARDO ALEJANDRO MARINES QUINTERO y la señora MARISELA VÁZQUEZ CENICEROS, mismo que fue celebrado el día diez de Enero de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.-

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer podrá hacerlo hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o antes si, mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO. Se ordena girar atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial Bravos, a fin de que se sirva realizar la anotación marginal preventiva relativa a la donación que hacen el señor EDUARDO ALEJANDRO MARINES QUINTERO y la señora MARISELA VAZQUEZ CENICEROS, de los derechos que a cada uno de ellos les corresponden del inmueble ubicado en la Calle San Clemente número 1809 departamento D2 a favor de sus hijos de nombres ADRIAN ALEJANDRO y VIANEY MAGALI de apellidos MARINES VAZQUEZ por partes iguales, la que tendrá una duración de sesenta días.

SEXTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina de Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 32, del libro número 120, folio número 3 de la sección de matrimonios de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFIQUESE:- Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fé. Doy fé.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día veintiocho de Agosto del año Dos Mil Ocho, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de éste Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al Señor EDUARDO ALEJANDRO MARINES QUINTERO y a la señora MARISELA VÁZQUEZ CENICEROS, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar.
Distrito Bravos.
Cd.Juárez, Chih.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a cinco de Agosto del año dos mil ocho.VISTOS, para RESOLVER EN DEFINITIVA, los autos que integran el Juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora VIVIANA DÍAZ CHÁVEZ en contra del señor JORGE JIMÉNEZ MURO, según el expediente número 409/2008, y ;

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, en la que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de Divorcio se continuara por la vía Voluntaria; en consecuencia.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por la señora VIVIANA DÍAZ CHÁVEZ y el señor JORGE JIMÉNEZ MURO, celebrado el día dieciséis de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Cuarta Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurridos trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediere el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 690, del libro número 20, folio número 184 de la sección de matrimonios de la Cuarta Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad.

NOTIFIQUESE:- Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe.- DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día veintiuno de Agosto del año dos mil Ocho, la C.Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de éste Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió a la Señora VIVIANA DÍAZ CHÁVEZ y al señor JORGE JIMÉNEZ MURO, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y dá fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar.
Distrito Bravos.
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A CATORCE DE NOVIEMBRE DELAÑO DOS MIL SIETE. VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor JOSÉ ANGEL MANRIQUE ROMERO y la señora GRISELDA RAMÍREZ CHÁVEZ, según el expediente número 1641/2007; y,

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JOSÉ ANGEL MANRIQUE ROMERO y la señora GRISELDA RAMÍREZ CHÁVEZ, mismo que fue celebrado el día trece de Mayo de mil novecientos noventa y dos, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 00625, del libro número 0104, folio número 0024 de la sección de matrimonios de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

SEXTO.- Se ordena girar atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial Bravos, a fin de que se sirva realizar la anotación marginal preventiva en relación a la cesión de derechos del 37.5 (TREINTA Y SIETE PUNTO CINCO POR CIENTO) que le corresponden al señor JOSE ANGEL MANRIQUE ROMERO de los bienes inmuebles ubicados el primero de ellos en la Calle Deming número 432 del Fraccionamiento Praderas del Sur en esta ciudad y del bien ubicado en la Calle Callejón del Parque número 9849-D del Fraccionamiento Valle Verde de esta ciudad, a favor de sus menores hijos de nombres ANGEL ESTEBAN, ALAN ISMAEL y RUTH JACQUELINE de apellidos MANRIQUE RAMÍREZ, la que tendrá una duración de sesenta días.

NOTIFIQUESE:- Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fé. Doy fé.

En ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día treinta de Noviembre del año dos mil siete, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de éste Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor JOSE ANGEL MANRIQUE ROMERO y a la señora GRISELDA RAMIREZ CHAVEZ, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que dá fe. DOY FE.